



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de las pólizas de Seguro de Daños Materiales, Responsabilidad Civil general y Patrimonial y la totalidad de vehículos municipales, fue aprobado por Resolución de Alcaldía con fecha 16 de junio de 2023.

La Secretaria Municipal, Nekane Ágreda Arróniz.



PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS **AYUNTAMIENTO DE TAFALLA**

I.- CONDICIONES PARTICULARES

1.- OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación de:

1. Póliza de Seguro de Daños Materiales de todos los bienes muebles e inmuebles de cualquier clase, naturaleza y descripción, que integran el Patrimonio del Ayuntamiento de Tafalla.
2. Póliza de Responsabilidad Civil general y Patrimonial que durante la vigencia de la póliza pueda corresponder directa, subsidiaria, mancomunada o solidariamente al Ayuntamiento de Tafalla por daños corporales, materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados por acción u omisión en el desarrollo de sus servicios, actividades, funciones y competencias propias de la administración del municipio, sus instalaciones y propiedades.
3. Pólizas de seguro para la totalidad de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Tafalla.

Los códigos CPV del contrato, en atención a su objeto son:

- 66515000 "Servicios de seguros de daños"
- 66516000 "Servicios de seguros de responsabilidad civil"
- 66514110 "Servicios de seguros de automóviles"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el presente contrato se divide en tres lotes:

Lote nº 1: Seguro de Daños Materiales de todos los bienes muebles e inmuebles.

Lote nº 2: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial

Lote nº 3: Seguros de vehículos



Cada persona interesada en la licitación podrá optar por licitar a todos o a alguno de los lotes señalados, de manera separada y conforme al modelo recogido como Anexo III del presente Pliego, haciendo referencia expresa a cada uno de los lotes por los que licita. Cada lote constituirá un contrato.

Los riesgos y las condiciones mínimas de contratación a emplear para poder presentarse en el procedimiento objeto de este pliego quedan especificados en las cláusulas de Prescripciones Técnicas.

La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las condiciones administrativas y técnicas establecidas en este pliego, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en el mismo.

En el supuesto de contradicción entre las prescripciones técnicas y las cláusulas administrativas en las condiciones económicas, administrativas o jurídicas, prevalecerán estas últimas.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

2.1.- El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en los artículos 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es la Alcaldía.

2.2.- La mesa de contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Primer/a Teniente de Alcalde/sa del Ayuntamiento de Tafalla.

Vocal: Concejál/a del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Concejál/a del Ayuntamiento de Tafalla.

Vocal: D. Luis Ángel Autor Guembe, Interventor del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Enrique Balenzategui Arbizu, Técnico del Área Económica del Ayuntamiento de Tafalla.

Vocal-Secretaria: Marta Pernaut Ojer, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Secretaria del Ayuntamiento de Tafalla.

Intervendrá como asesoría de la Mesa de Contratación, con voz pero sin voto, un representante de ARBONA ASESORES Correduría de Seguros SL, en su condición de adjudicatario del contrato de asesoramiento y mediación suscrito con esta Entidad.

2.3.- La unidad gestora del contrato es el Área de Servicios Generales.



3.- IMPORTE DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, incluidas sus prórrogas, asciende a la cantidad de 318.000 €, IVA excluido (actividad exenta).

El presupuesto de gasto máximo del contrato previsto para el periodo inicial de vigencia del mismo, es decir, del 01 de agosto de 2023 a las 00:00 horas al 31 de julio de 2024 a las 24:00 horas, asciende a la cantidad de 79.500 €, IVA excluido.

A efectos de la presentación por lotes, el importe anual por cada uno de ellos será el siguiente:

Lote nº 1: Seguro de Daños Materiales de todos los bienes muebles e inmuebles: 43.500 €, IVA excluido.

Lote nº 2: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial: 30.000 €, IVA excluido

Lote nº 3: Seguros de vehículos: 6.000 €, IVA excluido.

Las proposiciones que presenten los licitadores no podrán superar el mencionado presupuesto anual de 79.500 €, IVA excluido, que sirve de base a esta licitación, ni el importe parcial de cada lote, ni la suma de aquellos a los que en su caso opte, siendo desestimadas aquellas que lo superen.

Las proposiciones que presenten los licitadores a cada lote serán presentadas en oferta económica única, aunque posteriormente podrán ser formalizadas en una o varias pólizas.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto ordinario para el año 2023, quedando la cantidad a imputar a los ejercicios futuros a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto anual.

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación, como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal funcionamiento de la prestación contratada, los tributos, recargos, comisiones y otros conceptos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, así como el porcentaje destinado a la remuneración del Servicio de Mediación de Seguros especificado en el punto 15 del presente pliego.



4.- PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

La prima se abonará anualmente al precio contratado, previa presentación del correspondiente recibo por la Entidad Aseguradora y la conformidad al mismo por parte del Ayuntamiento de Tafalla.

El retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera a la Entidad Aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

No existirá revisión de precios para los ejercicios prorrogados excepto en lo relativo a la normativa específica aplicable a seguros que pueda sufrir modificaciones durante la vigencia del contrato, particularmente la relativa a impuestos y recargos.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato o póliza se establece por un periodo de un año, pudiendo ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total de los mismos, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO años.

El primer periodo de vigencia del contrato se extenderá desde del 01 de agosto de 2023 a las 00:00 horas al 31 de julio de 2024 a las 24:00 horas

El adjudicatario del contrato se compromete a modificar los vencimientos de las pólizas, a lo largo de su vigencia, si así es solicitado por el Ayuntamiento de Tafalla (por ejemplo, pasar vencimientos a día 1 de enero o unificar los vencimientos de varias de ellas).

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca que no excederá de seis meses. Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia de este, y tal resolución causa grave perjuicio al interés público, el adjudicatario deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones el contrato, a instancia del Ayuntamiento de Tafalla, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

En el supuesto de que la entidad adjudicataria decida no prorrogar el contrato, deberá poner dicho extremo en conocimiento del Ayuntamiento de Tafalla con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del periodo correspondiente; y ello sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de continuar en la prestación del servicio, en las mismas condiciones, durante el periodo necesario para la tramitación, adjudicación, formalización e inicio de la ejecución del contrato que resulte de la nueva licitación que al efecto se convoque.

En el caso en que sea el Ayuntamiento quien decida no prorrogar el contrato, deberá poner dicho extremo en conocimiento de la entidad adjudicataria con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del periodo correspondiente.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, el adjudicatario estará obligado a prestar su asistencia en todas las gestiones que se imputen a los contratos de seguros derivados del presente contrato, independientemente de las fechas en que se originen las referidas gestiones.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán formar parte en el procedimiento las empresas aseguradoras autorizadas legalmente para operar en los ramos de seguros a que se refieren las presentes bases, siempre que posean la forma jurídica, requisitos y condiciones que para el ejercicio de la actividad aseguradora se establecen en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, posean la autorización, habilitación o inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, todo ello de conformidad con lo previsto en el presente Pliego.

La solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en la forma indicada en el presente Pliego.

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones temporales de empresas o con personas que participen conjuntamente. En este caso, los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

6.1 Acreditación de solvencia económica y financiera (entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero). De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral de Contratos Públicos, los licitadores acreditarán su solvencia económica por uno de los siguientes medios:



- Declaración formulada por entidad financiera.
- La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de estos sea obligatoria en la legislación del país en el que la persona física o jurídica esté establecida.
- Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

6.2 Acreditación de solvencia técnica y profesional: De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, los licitadores la acreditarán mediante:

- Relación de los principales seguros de carácter similar a los que son objeto del contrato (del ramo correspondiente al lote al que se licita) realizados en los últimos tres años (2020, 2021 y 2022) que incluya importe, fechas y beneficiarias públicas o privadas de los mismos, con mención expresa y separada de los contratos suscritos en dicho periodo, avaladas por certificaciones expedidas por las entidades públicas o privadas contratantes o por cualquier otra prueba admisible en derecho.
- Se establece como umbral mínimo haber contratado al menos una póliza por importe igual o superior al fijado para el lote al que se licita.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La asistencia objeto del presente pliego será adjudicada de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, mediante **procedimiento abierto con publicidad europea**, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1.- Plazo para la presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de las ofertas se fija en TREINTA (30) DÍAS NATURALES, iniciándose al día siguiente al de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este pliego.

8.2.- Medio de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 95 LFCP la licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica.

Los documentos incluidos en la proposición deberán presentarse, de manera telemática, exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) disponible en el enlace <https://plataformalicitacion.navarra.es>. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura del sobre correspondiente a los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de las actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que se facilite en el anuncio de licitación aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que serán respondidas a través del Portal de Contratación hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que hayan sido solicitadas, al menos, seis días naturales antes de esa fecha.

Las personas interesadas en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten. A los efectos previstos en el artículo 46.2 LFCP las solicitudes de información formuladas dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

8.3.- Modo de presentación de proposiciones.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de proposiciones, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las proposiciones deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de las personas representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella - resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirá su proposición.

Si la proposición hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de su presentación de existieron los problemas de índole técnica alegados. La proposición será admitida sólo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la proposición y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La proposición deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representante/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.



Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexas a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las personas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en la documentación justificativa de los requisitos para contratar a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

9. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, contendrán el Sobre “Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”, acompañándose en sobre aparte la documentación justificativa de los requisitos para contratar.

Se presentará una proposición para cada lote al que se licite, que deberá estar firmada por él o la titular que lo represente; no pudiendo la persona licitadora presentar más de una proposición al mismo lote.

Si la proposición la realizan varias empresas conjuntamente o con el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, deberá estar firmada por la persona representante que hayan designado.

Una vez presentada la proposición si las personas licitadoras retiran su oferta se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, salvo que tal retirada se produzca por no haberse dictado en plazo el acto de adjudicación de contrato, en cuyo caso podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

Sobre Nº 1: Documentación justificativa de los requisitos para contratar.

Dentro de este sobre, las personas licitadoras deberán incluir la documentación que se señala a continuación:

1.- Declaración responsable conforme al formulario del “DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según instrucciones que se recogen en el Anexo I al presente pliego regulador.

2.- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo que figura como Anexo II al presente pliego, indicando que reúne los requisitos para contratar, que son los exigidos en el artículo 55 LFCP.

3.- Documento de participación conjunta o en UTE: Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe a una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.

Sobre Nº 2: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Dentro de este sobre las personas licitadoras deberán incluir la documentación que se detalla a continuación:

1.- La **proposición económica**, que habrá de presentarse conforme a los modelos que se señalan en el Anexo III, será única y en ella se entenderán incluidos todos los tributos,



recargos, comisiones y otros conceptos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

La oferta presentada deberá respetar las cantidades máximas anuales señaladas en la cláusula 3 "Importe del Contrato" del presente pliego, quedando inadmitidas las que superen los importes allí señalados.

El precio se introducirá únicamente en el sobre número 2, que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura pública. En caso de incumplimiento de esta norma, la Entidad Licitadora quedará excluida del procedimiento.

NO SE ADMITIRÁN VARIANTES

La documentación de ambos sobres deberá presentarse en castellano y, en caso de presentarse en otras lenguas oficiales de la Unión Europea, deberá incorporarse traducción jurada de cada uno de los documentos.

2.- Mejoras de coberturas.

Incluirá documento que especifique las mejoras ofertadas respecto a las coberturas mínimas exigidas, establecidas en las Cláusulas Técnicas de cada uno de los seguros, según modelos señalados en Anexos IV, V y VI.

3.- Criterios sociales.

Incluirá documento que especifique el compromiso de aprobar y aplicar un protocolo específico para el empleo de lenguaje de género en la ejecución del contrato, de modo que en toda la documentación o material que se genere con motivo de la ejecución del mismo (informes, formularios, etc.) se utilice un lenguaje no sexista, evite cualquier discriminación hacia las mujeres y refleje en este contrato su responsabilidad con los valores de igualdad, según modelo señalado en Anexos VII, VIII y IX.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

LOTE Nº 1: Seguro de Daños Materiales de todos los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento de Tafalla.

a) Oferta económica: hasta 80 puntos



La valoración de la oferta económica (que se realizará sin tener en cuenta el IVA) se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

donde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta i

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio

B_i baja de la oferta i

(precio máximo de licitación – precio ofertado (P_i)) /

precio máximo de licitación

B_{max} baja mayor de entre todas las ofertas

K coeficiente de proporcionalidad

$K=4$, si la B_{max} ofertada es $\leq 1/K$

$K = 1/B_{max}$, si la B_{max} es $> 1/K$

La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquéllas que sean inferiores en un 20% o más a la media de las ofertas presentadas. Así, una vez abiertas todas las ofertas económicas se obtendrá la media aritmética de las mismas, resultado de la suma de las ofertas económicas presentadas dividida por el número total de ofertas presentadas. A la media de las ofertas se descontará un 20 % de su valor. Las ofertas que queden por debajo del resultado obtenido, esto es, inferiores en un 20 % o más a la media de las ofertas presentadas, serán consideradas anormalmente bajas.



En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, conforme a lo dispuesto en el art. 98.4 LFCP.

b) Mejoras de coberturas y límites del contrato: hasta 10 puntos

1 punto.... Reducción franquicia Todo Riesgo Accidental a 300€

3 puntos.... Inclusión de los daños y/o pérdidas materiales debidos a las circunstancias de asentamiento, hundimiento, desprendimiento, corrimiento o ablandamiento del terreno.

2 puntos... Se garantizará el exceso de consumo de agua como consecuencia de un siniestro amparado por la cobertura de Daños por Agua.

2 puntos... Se garantizará el daño causado a los bienes asegurados por la acción súbita del calor o del contacto directo del fuego o de una sustancia incandescente aun cuando no se produzca incendio. No se garantizarán los daños causados por “accidente de fumador”, así como los daños causados por la acción progresiva de la temperatura y de las diferentes condiciones atmosféricas.

2 puntos... Se garantizan los daños materiales directos como consecuencia directa de obras de construcción o reforma de construcciones realizadas por Terceros en el suelo o en el subsuelo, distintas de las realizadas en la vivienda asegurada o en cualquier elemento, común o privativo, de la Comunidad de Propietarios o Edificio de la que ésta forme parte, siempre que provoquen daños sobre elementos estructurales que comprometan la resistencia mecánica y estabilidad del edificio. Será requisito adicional e indispensable para la cobertura de estos eventos que la autoridad competente declare oficialmente la Ruina Total y el desalojo del inmueble y que no tengan su origen en actuaciones llevadas a cabo por Terceros con anterioridad a la fecha de efecto de esta póliza, aunque se hubieran conocido durante la vigencia de la misma. Esta cobertura actúa en exceso o en ausencia del seguro de garantía decenal de daños para la construcción o de cualquier otro existente.

c) Criterios Sociales: hasta 10 puntos

Compromiso de aprobar y aplicar un protocolo específico para el empleo de lenguaje de género en la ejecución del contrato, de modo que en toda la documentación o material que se genere con motivo de la ejecución del mismo (informes, formularios, etc.) se utilice



un lenguaje no sexista, evite cualquier discriminación hacia las mujeres y refleje en este contrato su responsabilidad con los valores de igualdad: 10 puntos.

LOTE Nº 2: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de Tafalla.

a) Oferta económica: hasta 76 puntos

La valoración de la oferta económica (que se realizará sin tener en cuenta el IVA) se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

donde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta i

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio

B_i baja de la oferta i

$$\frac{(\text{precio máximo de licitación} - \text{precio ofertado } (P_i))}{\text{precio máximo de licitación}}$$

B_{max} baja mayor de entre todas las ofertas

K coeficiente de proporcionalidad

$$K=4, \text{ si la } B_{max} \text{ ofertada es } \leq 1/K$$

$$K = 1/B_{max}, \text{ si la } B_{max} \text{ es } > 1/K$$

La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.



Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquéllas que sean inferiores en un 20% o más a la media de las ofertas presentadas. Así, una vez abiertas todas las ofertas económicas se obtendrá la media aritmética de las mismas, resultado de la suma de las ofertas económicas presentadas dividida por el número total de ofertas presentadas. A la media de las ofertas se descontará un 20 % de su valor. Las ofertas que queden por debajo del resultado obtenido, esto es, inferiores en un 20 % o más a la media de las ofertas presentadas, serán consideradas anormalmente bajas.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, conforme a lo dispuesto en el art. 98.4 LFCP.

b) Mejoras de coberturas y límites del contrato: hasta 14 puntos

2 puntos.... Retroactividad ilimitada para siniestros ocurridos con anterioridad a la contratación de la póliza y no conocidos por el asegurado.

3 puntos.... Vulneración Ley de Protección de Datos. Se incorpora un sublímite para Protección de Datos Personales de 60.000€ por siniestro y anualidad de seguro por hechos exigibles al Asegurado como consecuencia de la vulneración de la normativa de protección de datos de carácter personal en el ejercicio de la actividad desarrollada por el Asegurado.

2 puntos.... Defensa Jurídica de libre designación por el Ayuntamiento, con la conformidad de la Compañía Aseguradora y con un límite de 6.000€, para la suma de costas y gastos. En caso de no existir conformidad, cuando el Asegurado designe su propia defensa, los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

2 puntos.... Responsabilidad Civil por Daños a Bienes de Empleados, con límite de 6.000€ por siniestro y 24.000€ por anualidad de seguro. No se considerarán indemnizables los daños materiales causados por sí mismos a los bienes propios. Quedarán asimismo excluidos cuando el objeto de la reclamación lo constituya dinero, títulos al portador, joyas u objetos de valor (valor unitario superior a 1.500€, consideración en la que no se incluyen los vehículos). Para dar lugar a cobertura, el objeto de la reclamación se deberá encontrar dentro de las instalaciones del Asegurado o en el exterior en lugares adecuados y bajo la vigilancia del Asegurado. Quedan excluidos los daños por robo, hurto o expoliación.

5 puntos.... Reducción de la franquicia general (por cada 100 € de disminución de la franquicia aplicada con carácter general, se otorgará 1 punto)

c) Criterios Sociales: hasta 10 puntos

Compromiso de aprobar y aplicar un protocolo específico para el empleo de lenguaje de género en la ejecución del contrato, de modo que en toda la documentación o material que se genere con motivo de la ejecución del mismo (informes, formularios, etc.) se utilice un lenguaje no sexista, evite cualquier discriminación hacia las mujeres y refleje en este contrato su responsabilidad con los valores de igualdad: 10 puntos.

LOTE Nº 3: Seguros de Vehículos del Ayuntamiento de Tafalla.

a) Oferta económica: hasta 85 puntos

La valoración de la oferta económica (que se realizará sin tener en cuenta el IVA) se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pi = P_{max} \times Bi \times K$$

donde:

Pi puntuación que otorga la fórmula a la oferta i

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio

Bi baja de la oferta i

$$\frac{(\text{precio máximo de licitación} - \text{precio ofertado } (Pi))}{\text{precio máximo de licitación}}$$

B_{max} baja mayor de entre todas las ofertas

K coeficiente de proporcionalidad

$$K=4, \text{ si la } B_{max} \text{ ofertada es } \leq 1/K$$

$$K = 1/B_{max}, \text{ si la } B_{max} \text{ es } > 1/K$$

La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin



que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquéllas que sean inferiores en un 20% o más a la media de las ofertas presentadas. Así, una vez abiertas todas las ofertas económicas se obtendrá la media aritmética de las mismas, resultado de la suma de las ofertas económicas presentadas dividida por el número total de ofertas presentadas. A la media de las ofertas se descontará un 20 % de su valor. Las ofertas que queden por debajo del resultado obtenido, esto es, inferiores en un 20 % o más a la media de las ofertas presentadas, serán consideradas anormalmente bajas.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, conforme a lo dispuesto en el art. 98.4 LFCP.

b) Mejoras de coberturas y límites del contrato: hasta 5 puntos

2 puntos.... Ampliación de la cobertura de accidentes corporales del conductor

· 60.000€ muerte e invalidez

Indemnización complementaria para la adaptación del vehículo, vivienda y necesidad de ayuda de otra persona para las actividades básicas de la vida y exista pérdida de calidad de vida grave:

· 5.000€ para la adaptación de vehículo

· 30.000€ para la adaptación de la vivienda y prestación de ayuda de otra persona.

3 puntos.... Ampliación cobertura robo

· Cobertura de robo de equipajes y objetos personales (excluidos dinero y joyas) con una cobertura de 500€ por siniestro.

c) Criterios Sociales: hasta 10 puntos

Compromiso de aprobar y aplicar un protocolo específico para el empleo de lenguaje de género en la ejecución del contrato, de modo que en toda la documentación o material que se genere con motivo de la ejecución del mismo (informes, formularios, etc.) se utilice un lenguaje no sexista, evite cualquier discriminación hacia las mujeres y refleje en este contrato su responsabilidad con los valores de igualdad: 10 puntos.

11. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, al análisis de la documentación justificativa de los requisitos para contratar.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre Nº 2 correspondiente a la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, y a su valoración conforme a lo indicado en el presente pliego.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, en un plazo cinco días naturales, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá a las personas licitadoras afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la Mesa de Contratación requerirá a quien licite que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de

adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que – en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia – acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, de los documentos que se señalan a continuación:

a). Capacidad de obrar.

- ✓ Documento acreditativo de la autorización, habilitación e inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía o autorización o documento que acredite la pertenencia a una organización para poder prestar el servicio en el país de origen, para el caso de empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Igualmente deberán acreditarse los ramos de seguro en los que están autorizados a operar.
- ✓ Si la parte licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.
- ✓ Si la parte licitadora fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- ✓ Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la parte licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si la parte licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por la persona encargada, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.



En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b). Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La justificación de la solvencia exigida deberá realizarse mediante la aportación de la documentación indicada en la cláusula 6 del presente pliego regulador, y en la forma en la misma detallada.

c). Obligaciones Tributarias.

- ✓ Acreditación de la parte licitadora de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Quienes estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



- ✓ Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que la parte licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- ✓ Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la parte licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

El Ayuntamiento verificará de oficio, en su caso, que la persona licitadora se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el mismo, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

d). Declaración responsable en la que manifieste que no concurren causas de prohibición de contratar.

e). Obligaciones con la Seguridad Social.

- ✓ Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la persona licitadora se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- ✓ Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

f). Porcentaje de trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.

- Certificación o documento equivalente del número de trabajadores de la empresa.
- Empresas de 50 o más trabajadores: Certificación o declaración relativa al porcentaje de empleados con discapacidad.
- Empresas de más de 50 trabajadores: Certificación de la inscripción del plan de igualdad en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas o, en su caso, declaración de disposición del mismo o copia.

Presentada la documentación y verificada la misma por la mesa de contratación se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del importe de la licitación efectuándose propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidatura en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos de aportar la documentación citada.



La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

13. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, las personas licitadoras podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todas las personas interesadas en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- ✓ durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación que se realizará por medios electrónicos, salvedad hecha de que se haya presentado una única oferta, en cuyo caso no será de aplicación dicho plazo de suspensión continuándose con la tramitación del procedimiento.
La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.
- ✓ por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva o transcurra el plazo máximo para su resolución.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 LFCP, en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.



No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, la parte adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 LFCP. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la parte contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en la cláusula 28 del presente pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la entidad contratante, la parte contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

15.- SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS

La prestación de los servicios de asesoramiento y mediación en la cobertura de los riesgos derivados de los bienes, derechos y actividad del Ayuntamiento de Tafalla, así como la posterior asistencia a estos, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución y vigencia del contrato, será efectuada por ARBONA ASESORES Correduría de Seguros S.L.

Las Entidades Aseguradoras podrán solicitar cuantos datos o informes precisen, en relación con los riesgos a cubrir, y a los únicos efectos de su participación en el proceso de licitación regulado por el presente pliego, a la Correduría señalada:



ARBONA ASESORES CORREDURIA DE SEGUROS SL

Avda. Severino Fernández, 5 - 31300 TAFALLA

Tel: 948 70 33 17 - angel.arbona@arbona.es

La Entidad Aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades estrictas que se deriven de la participación en el proceso de licitación y la cobertura de los riesgos.

16.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Por la naturaleza y condiciones del contrato, no será admisible su cesión o subcontratación.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Ayuntamiento de Tafalla.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Tafalla, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Tafalla exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Gestión de los siniestros: la tramitación de los siniestros se sujetará a criterios de máxima simplicidad, celeridad y eficacia, en cuanto a los requisitos documentales y agilidad en cuanto al abono de los siniestros que se produzcan. Se ajustará en términos generales a las siguientes pautas:

- a) El Ayuntamiento de Tafalla comunicará por escrito, a través del Servicio de Mediación, el siniestro a los efectos de procederse a la apertura del expediente.



- b) La aseguradora gestionará el siniestro, procediendo a elaborar un informe y comunicándoselo por escrito al Ayuntamiento de Tafalla, a través del Servicio de Mediación.
- c) La empresa aseguradora facilitará el nombre y los datos de contacto, incluido teléfono directo, de una persona física a la que dirigirse para la realización de las gestiones relativas a cada siniestro.
- d) La empresa aseguradora facilitará, sin coste adicional alguno, los servicios profesionales necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del seguro objeto de contratación, servicio de reparadores (incluido servicio de urgencia cuando la naturaleza del siniestro así lo requiera) y servicio de asistencia 24 horas.
- e) La empresa aseguradora facilitará relación anual de los siniestros e importes abonados a los asegurados o beneficiarios.

El procedimiento de la gestión de los siniestros podrá ser objeto de modificación, con autorización escrita del Ayuntamiento de Tafalla.

18.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

19.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Tafalla o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato.

20.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones, licencias y visados tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Todo el material a entregar en la ejecución del contrato se realizará preferentemente por medios electrónicos y, en aquellos casos que sea necesaria la impresión, se utilizará papel reciclado libre de cloro (TFC).

22.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL, LABORAL O MEDIOAMBIENTAL

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, en cada momento, en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, protección del medio ambiente y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El contratista deberá incorporar en los procesos de selección las medidas específicas necesarias que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres para acceso al trabajo, así como asegurar la igualdad de remuneración sin discriminación por razón de género, garantizando en todo momento el cumplimiento de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la administración contratante.

El Ayuntamiento podrá supervisar y requerir a la persona adjudicataria en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuanta información tenga por oportuno, a fin de velar por el cumplimiento de la normativa específica en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

23.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

La persona adjudicataria queda obligada a prestar el servicio según las condiciones recogidas en el presente pliego junto con sus anexos, y en la oferta presentada.



Se obliga, igualmente, al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, y en particular, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Queda, en todo caso, obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos.

Se obliga igualmente a:

1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

4.º En el plazo de dos meses desde la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una copia del protocolo específico para el empleo del lenguaje de género, así como de una breve descripción de la difusión realizada al personal que adscriba a la ejecución del contrato.

24.- PENALIDADES

El incumplimiento por parte de la persona adjudicataria de las obligaciones que asume en el presente contrato conllevará la imposición de penalidades, que serán acordadas por el órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato y previa audiencia del contratista.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pagos, deben abonarse a la adjudicataria o sobre la garantía que se hubiese constituido.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como resultado de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.



Los incumplimientos del adjudicatario del contrato podrán ser clasificados como leves, graves, o muy graves, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, o reincidencia.

- Se considerará incumplimiento leve:

- ✓ Dificultad, retraso o imposibilidad de comunicar con el gestor del contrato en horario laboral.
- ✓ Retraso imputable al adjudicatario en la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento del compromiso adquirido en lo que al criterio social de adjudicación se refiere.

- Se considerará incumplimiento grave:

- ✓ Incumplimiento reiterado en la comunicación con el gestor del contrato, cuando no fuera imputable al Ayuntamiento de Tafalla.
- ✓ el incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo
- ✓ la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- ✓ Incumplimiento del compromiso relativo al criterio social de adjudicación.

- Se considerará incumplimiento muy grave:

- ✓ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- ✓ Rehúse no motivado de siniestros, así como la dilación injustificada en el pago de las indemnizaciones procedentes.
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones contractuales previstas en el presente pliego, así como en el anexo de prescripciones técnicas, no calificadas como incumplimientos leves o graves.
- ✓ Reiteración o reincidencia de tres infracciones graves en un año.
- ✓ Incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe.

Los incumplimientos leves serán sancionados con penalidades de hasta el 1% del importe de adjudicación del contrato, los graves desde el 1,01% al 5%, y los incumplimientos muy graves desde el 5,01% al 10%.



El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe máximo del contrato. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Sin perjuicio de la tipificación de los incumplimientos de los apartados anteriores y conforme al artículo 160 LFCP, el contrato se resolverá en los siguientes casos:

a) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe del contrato.

b) Cuando se incumplan las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 LFCP.

c) Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista incumpliese con su deber de abonar el salario a los trabajadores adscritos al presente servicio o efectuara incumplimientos graves de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor.

d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

e) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores o trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

La imposición de penalidades se acordará por parte del órgano de contratación previa sustanciación del oportuno procedimiento que incluye las siguientes actuaciones:

- Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los presuntos incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
- Acuerdo de iniciación, adoptado por el órgano de contratación.
- Audiencia al contratista por espacio de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- Resolución del órgano de contratación.
- Recaudación de las cantidades mediante su deducción en las facturaciones en concepto de pago que deban abonarse al contratista.

25.- CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata.



26.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista, como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo por razón de interés público, por necesidades nuevas o causas imprevistas, en los supuestos y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 232 de la LFCP y las señaladas en este pliego, las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados.

En todo caso, el acuerdo de resolución del contrato se pronunciará expresamente sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos por el tiempo en que haya estado en vigor el seguro, reintegrando a la Administración la parte que resta para la finalización del contrato.

29.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

30.- RECLAMACIONES, RECURSOS, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tafalla autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (artículos 122 y ss LFCP) en el plazo de diez días naturales a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

- c) El día siguiente a la publicación de la modificación del contrato.

31.- TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Los licitadores aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este procedimiento hasta su finalización.



II. CONDICIONES TÉCNICAS

32.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SEGURO DE DAÑOS MATERIALES AYUNTAMIENTO DE TAFALLA

1. BIENES ASEGURADOS

Los edificios y sus contenidos, incluyendo maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias, propiedad del Ayuntamiento de Tafalla, así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título, incluido cualquier bien mueble o inmueble que se encuentre bajo su custodia, control o depósito, o propiedad, así como las obras de mejora y reforma en propiedades de terceros.

Se consideran expresamente garantizados las pérdidas o daños materiales a los siguientes bienes, a título enunciativo y no limitativo:

- Edificación, entendiéndose por tal el conjunto de cimentaciones, estructura, paredes, techos, suelos, cubiertas, puertas, ventanas y demás elementos de construcción de los edificios, locales y anexos como almacenes, aparcamientos o equipamientos sociales del recinto en que se desarrolla la actividad empresarial.
- Instalaciones fijas de servicios, como las de agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración, placas solares, teléfono, antenas y otras comunicaciones. Quedarán amparadas estas instalaciones también cuando se encuentren en el exterior de los edificios.
- Elementos de decoración o acondicionamiento como pintura, parquet, moqueta, papel pintado, toldos, voladizos, marquesinas, muelles de carga, letreros, rótulos, farolas (incluidas solares) y similares, así como cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene o comodidad.
- Muros (incluso muros de contención de tierras), vallas y otros cerramientos o elementos de construcción, incluso independientes.
- Superficies pavimentadas, puentes, torres de soporte de líneas eléctricas



- Piscinas, frontones, pabellones, campos de fútbol, campos de hierba artificial y cualquier otra instalación deportiva.
- En el caso de propiedad horizontal o proindivisa, queda incluido la parte proporcional de los elementos comunes del edificio.
- Obras menores, considerándose como tales aquellas que estén así consideradas por la Administración correspondiente. A tal efecto, se entenderán por obras menores aquellas que no afecten a elementos estructurales de la edificación.
- Obras e instalaciones de reforma, mejora y/o acondicionamiento efectuadas por el asegurado en locales alquilados, así como las obras menores también realizadas por el mismo o por su orden.
- Se garantizarán los bienes asegurados por la póliza que sean directamente afectados por la realización de las obras menores, así como los bienes en construcción, destinados a formar parte de cualquier ampliación, modificación, reforma o reparación y trabajos de mantenimiento o conservación y que, por consiguiente, son o van a ser propiedad del Asegurado, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, maquinaria y equipos auxiliares para la realización de dichas obras, que sean propiedad o estén bajo la custodia del asegurado o de los que éste sea legalmente responsable.
- Vehículos propiedad del Ayuntamiento de Tafalla que se encuentren en el interior de locales y recintos asegurados en estado de reposo.
- Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes, moldes, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.
- Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.



- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.
- Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia del Ayuntamiento de Tafalla.
- Libros de cualquier clase
- Documentos y expedientes administrativos.
- Figuras de la Comparsa de Gigantes y Cabezudos, tanto en el local en el que se encuentren depositados, propio o de terceros, como en sus desfiles por las calles y su transporte, así como el toro de fuego.
- Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería en general, así como el mobiliario urbano, incluyendo los costes de acondicionamiento de terrenos, siempre que formen parte integrante del entorno inmediato o decoración de los recintos asegurados.
- Juegos Infantiles situados en el interior de edificios, así como de los Parques Públicos asegurados.
- Superficies pavimentadas, cuando formen parte integrante de los recintos asegurados.
- Archivos, ficheros, documentos, planos, clichés, fotografías, microfilms, registros sobre películas, diseños, incluso manuscritos, patrones soportes magnéticos, programas y otro "software" almacenado en equipos electromecánicos, electromagnéticos y electrónicos de producción o almacenamiento de datos, por su valor en blanco más el coste de transcripción y/o reproducción del objeto y/o de la información contenida.
- Bienes asegurados que hayan sido desplazados temporalmente desde los locales en los que habitualmente se encuentren hasta cualquier otro lugar, tanto en instalaciones propias como ajenas, para su reparación, entretenimiento, exposición, almacenamiento u otras necesidades del Asegurado, así como durante su transporte.



- Bienes propiedad del personal del asegurado, consistentes en prendas de vestir y objetos de uso personal, que se encuentren dentro de los recintos asegurados, con exclusión de joyas y efectivo.
- Metálico, billetes de banco, cheques, talones, efectos timbrados, títulos valores y similares.
- Bienes y equipos eléctricos, electrónicos, informáticos, audiovisuales, etc.
- Bienes propiedad de terceras personas, en custodia o depósito del Asegurado y sobre los que éste tenga obligación de asegurarlos o bien por resultar civilmente responsable de los daños que sufran, siempre que tales daños no se encuentren excluidos de las garantías del presente seguro.
- Nuevas adquisiciones

2. BIENES EXCLUIDOS

Quedan excluidos del seguro los bienes siguientes:

- Embarcaciones a flote y su contenido, excepto los que sean necesarios para el desarrollo de la actividad asegurada, aeronaves de cualquier tipo y su contenido, material móvil ferroviario y su contenido.
- Terrenos, costes de acondicionamiento de terrenos, paisajes, céspedes, plantas, árboles y cosechas, excepto en lo relativo a la cobertura específica para los que se encuentren en los recintos asegurados.
- Animales vivos, excepto los que sean necesarios para el desarrollo de la actividad asegurada.
- Joyas, pieles, oro, plata, piedras y metales preciosos que no puedan ser considerados objetos artísticos.
- Recubrimientos refractarios o catalizadores, cuando su reparación o reposición se deba a trabajos normales de mantenimiento.



- Minerales y combustibles fósiles, líquidos y gaseosos antes de su extracción, cavernas, extractos subterráneos y su contenido.
- Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
- Bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares.
- Carreteras, viales, túneles, pasos subterráneos, puentes (excepto las superficies pavimentadas indicadas en Bienes Asegurados), depósitos, pozos, oleoductos y gasoductos.
- Mobiliario urbano, salvo lo relativo a la cobertura específica para los que formen parte integrante de la decoración de los recintos asegurados.

3. RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites y condiciones establecidos en este Pliego, el Asegurador indemnizará todo daño y pérdida material sufridos por los bienes asegurados, que tenga por origen una causa súbita, accidental e imprevista y que no se encuentre expresamente excluida.

A título enunciativo y no exhaustivo, particularmente se considerarán cubiertos los siguientes riesgos:

3.1 INCENDIO

Entendido como la combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse a un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y momento que se produce.

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la acción directa del fuego originado fortuitamente, por malquerencia de extraños, negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

3.2 EXPLOSIÓN-AUTOEXPLOSIÓN E IMPLOSIÓN

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la acción súbita y violenta de la presión o depresión del gas o de los vapores, sin excluir implosiones y auto explosiones, aunque no siga incendio.

3.3 CAÍDA DE RAYO

Se garantizará el daño y/o pérdida material causada directamente a los bienes asegurados por la caída directa del rayo, aunque no vaya seguida de incendio, incluyendo los aparatos y líneas eléctricas, así como sus instalaciones y accesorios.

3.4 HUMO

Se garantizará el daño y/o pérdida producidos por humo, hollín y/o cenizas, a consecuencia de fugas o escapes repentinos y anormales, que se produzcan en cualquier sistema de combustión, calentamiento, cocina, secado, calefacción, cocción o análogo, siempre que los mismos formen parte de las instalaciones aseguradas y dispongan de los elementos precisos y exigibles para su perfecto funcionamiento.

Queda también garantizado el daño y/o pérdida producida por humo procedente de bienes colindantes o próximos, siempre que sean motivados por iguales causas a las indicadas en el párrafo anterior o tengan su origen en bienes propiedad de terceros como consecuencia de un incendio.

No obstante lo anterior, quedan excluidos los daños producidos a los bienes asegurados por la acción continuada del humo.

3.5 ACTOS VANDÁLICOS, MALICIOSOS O MALINTENCIONADOS

Se garantizará el daño y/o pérdida material causada directamente a los bienes asegurados por actos de vandalismo o malintencionados de una persona o grupo de personas distintas al Asegurado. Se garantizan asimismo los daños y/o pérdidas materiales que ocasione a los bienes asegurados la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y los ocasionados por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o grupo de personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

No obstante, quedan excluidas las pérdidas por hurto o apropiación indebida de los objetos asegurados, así como los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles y hechos análogos, así como los daños causados por el arrendatario o usuarios de los bienes asegurados.

3.6 ACCIONES TUMULTUARIAS Y HUELGAS GENERALES

Se garantizará el daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados y que se produzca en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de Julio, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

Quedan asimismo garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione la acción de cualquier autoridad, legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y los ocasionados por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

3.7 FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS

Se garantizará el daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la lluvia, viento, pedrisco y/o nieve, así como los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro, lodo y/o arena llevados por cualesquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados.

Se incluyen los daños ocasionados a los bienes asegurados por goteras y filtraciones, así como los producidos por fríos, hielos y heladas.

No obstante lo anterior, quedan excluidos de cobertura los daños ocasionados a los bienes asegurados por oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve, agua, arena o polvo que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso. Asimismo, quedan excluidos los daños producidos a las mercancías depositadas al aire libre, aun cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares) o contenidas en el interior de construcciones abiertas.

3.8 DAÑOS POR AGUA, LOCALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE AVERÍAS

Se garantizará el daño y/o pérdida material causada directamente a los bienes asegurados como consecuencia de:

- reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, depósitos o aparatos, pertenecientes o no al Asegurado, así como los gastos que ocasionen los trabajos de localización de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (éstos cuando se trate de instalaciones que formen parte de los bienes asegurados), aunque el escape o fuga no haya ocasionado daños a los restantes bienes asegurados.
- la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.



- escapes, filtraciones, desbordamientos, reventones y derrames accidentales e imprevistos de agua procedentes de aparatos e instalaciones aseguradas incluyendo la rotura de acuarios u otras instalaciones de ornato y/o decoración que contengan agua.

Quedarán cubiertos los gastos ocasionados por el desatasco de tuberías a través de grupos de presión, camiones cuba y similares a consecuencia de obturaciones accidentales y repentinas de conducciones de agua corriente, aguas pluviales o residuales, que formen parte de los bienes asegurados, aunque no hayan causado daños y en evitación de un siniestro amparado por esta garantía.

3.9 INUNDACIÓN

Se garantizará el daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados como consecuencia del desbordamiento o rotura o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias, presas o diques de contención, y otros cursos o cauces en superficie contruidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que no sea producida como consecuencia de fenómenos meteorológicos comprendidos en las garantías del Consorcio de Compensación de Seguros. También estarán incluidos los gastos de desembarre y extracción de lodos a consecuencia de un siniestro amparado por esta garantía.

3.10 FUGA DE EQUIPOS DE EXTINCIÓN

Se garantizará el daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados como consecuencia del derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios (depósitos, conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.), como consecuencia de la falta de estanqueidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

Quedan comprendidos los daños causados por el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

No obstante, quedan excluidos los daños producidos en el propio sistema automático de extinción de incendios en aquellas partes en que se produjo el derrame, escape o fuga, así como los daños producidos por la utilización de las instalaciones para fines distintos al de la extinción de incendios.



3.11 DERRAME DE LÍQUIDOS

Se garantizarán las pérdidas de los líquidos asegurados como consecuencia de rotura, reventón, fisura o desbordamiento en los depósitos que los contengan, así como los daños materiales producidos por los mismos a los bienes asegurados, los gastos originados por la recuperación del producto derramado y los que ocasionen las labores de limpieza, siempre y cuando dichos hechos se hubiesen producido por una causa accidental, fortuita e imprevisible.

3.12 MATERIAS FUNDIDAS

Se garantizará el daño y/o pérdida material ocasionada a consecuencia del derrame de material fundido o de materias derretidas por cualquier causa accidental, incluso aunque los daños y/o pérdidas sólo fuesen causados por el calor, así como los gastos originados por la retirada o recuperación del producto y los que ocasionen los trabajos de limpieza.

3.13 IMPACTO DE VEHÍCULOS Y OTROS OBJETOS Y CAÍDA DE AERONAVES

Se garantizará el daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por impacto o choque de vehículos a motor y remolques, incluso por aeronaves y/u otros ingenios aéreos o espaciales construidos por el hombre, así como por objetos lanzados o desprendidos de los mismos o de las mercancías transportadas, siempre que no pertenezcan ni estén bajo el control del Asegurado ni de su personal.

Asimismo, se garantizará el daño y/o pérdida material causada a los bienes asegurados por choque de cosas o animales procedentes del exterior.

3.14 ONDA SÓNICA

Se garantizará el daño y/o pérdida material causada directamente a los bienes asegurados como consecuencia de ondas sónicas producidas por astronaves, aeronaves u otros aparatos o ingenios aéreos o espaciales.

4. OTROS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS CUBIERTOS

4.1 ROTURAS

El Asegurador asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos (metacrilato, etc.), de mármol, granito u otra piedra natural o artificial fijas (o materiales sustitutivos), vitrocerámicas, de letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, así como de la loza sanitaria, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su

contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen en las correspondientes piezas, así como los espejos.

No obstante lo anterior, quedan excluidas de esta cobertura la rotura de lámparas y bombillas de cualquier clase, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras, lentes y monturas y objetos de mano. No se considerarán como rotura los arañazos y raspaduras leves.

4.2 DAÑOS ELÉCTRICOS

Se garantizará el daño y/o pérdida material causada directamente a los bienes asegurados como consecuencia de corrientes anormales, cortocircuitos, sobretensiones y otras perturbaciones eléctricas, caída del rayo y/o propia combustión, aun cuando no se derive incendio, alteración del arco voltaico, o causas inherentes a su funcionamiento en cualquier tipo de instalaciones y de aparatos eléctricos y electrónicos, canalizaciones y sus accesorios, así como en cualquier maquinaria de producción, distribución y transformación de la electricidad., incluyendo el coste del aceite usado en los mismos.

4.3 AVERÍA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS

Se garantizará la reparación de los daños materiales o su reposición, cuando desaparezcan o se destruyan, de los Equipos Electrónicos de gestión administrativa (unidades centrales, periféricas o autónomas de proceso de datos de oficina, los portadores externos de datos, impresoras, escáner, teléfonos y fax, fotocopadoras, así como cualquier otro aparato electrónico de oficina y/o de protección contra incendios o intrusión) como consecuencia directa de una causa accidental, súbita e imprevista, que se produzca en el curso de su utilización, trabajos de conservación o traslado dentro del recinto empresarial.

Quedará comprendida en la indemnización la cobertura de los gastos derivados, entendiéndose por tales el conjunto de desembolsos que deba realizar el Asegurado para el pago de los siguientes servicios, con ocasión y como consecuencia de un siniestro amparado en póliza:

1. Recuperación de archivos informáticos, contenidos en portadores externos de datos, tales como discos externos, cintas, etc., así como los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan excluidos los daños y gastos debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos, los gastos debidos a errores de programación, así como los daños y gastos debidos al rechazo o borrado de software, salvo que sean consecuencia de un siniestro amparado en póliza.



2. Incremento de los costes de operación, entendiéndose por tal el uso provisional de equipos electrónicos ajenos, en tanto se repara o repone el propio dañado y siempre que dicho plazo no se dilate por causas achacables al Asegurado, así como los gastos adicionales de personal, tales como horas extraordinarias, trabajos en días festivos y nuevas prestaciones asalariadas.

Asimismo, se garantizarán los daños y/o pérdidas materiales directas sufridas por aparatos, máquinas, máquinas autopropulsadas, instalaciones o equipos asegurados, a consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, súbita y violenta, incluidos golpes, vuelcos, caídas o impacto con objetos móviles, así como por un manejo inadecuado, impericia o negligencia.

En general, quedará cubierto por cualquier otra causa no definida en las siguientes exclusiones:

- a) Desgaste o deterioro paulatino debidos al uso o funcionamientos normales.
- b) Falta de realización de pruebas de funcionamiento y tareas de mantenimiento.
- c) Experimentos, ensayos o pruebas, en cuyo transcurso se sometan los Equipos a un esfuerzo superior al normal.
- d) Permanencia en servicio de un equipo siniestrado antes de que haya terminado la reparación definitiva.
- e) Causas de las que sea responsable, legal o contractualmente, el fabricante o proveedor.
- f) Vicio o defecto conocido al contratar el seguro.
- g) Mala fe del asegurado.

4.4 RESTAURACIÓN ESTÉTICA

Se garantizarán los gastos necesarios para la recomposición estética del bien dañado afectado por un siniestro cubierto por las garantías de la póliza, cuando no sea posible efectuar la reparación de la parte afectada con materiales de idénticas o similares características estéticas a los siniestrados, menoscabando la armonía inicial del conjunto. No obstante, los gastos de recomposición estética se limitarán a la estancia afectada directamente por el siniestro.

Quedará fuera de cobertura el coste de reposición de piezas correspondientes a colecciones y juegos de objetos que falten para completar la unidad como, por ejemplo, volúmenes de una obra o colección literaria o musical, piezas de una cubertería o vajilla, elementos de una serie de pinturas o figuras artísticas y similares situaciones de descabalamiento de objetos en todo tipo de colecciones o juegos.

4.5 BIENES REFRIGERADOS

Se garantizarán los daños a alimentos, así como medicinas y fármacos, contenidos en el frigorífico o congelador conectado a la red eléctrica, que hayan quedado inutilizables a consecuencia de un siniestro amparado por daños de origen eléctrico, así como los causados por elevación de la temperatura del aparato resultante de la avería del mismo, escape fortuito del líquido o gases refrigerantes, así como por fallos en el suministro de energía eléctrica superior a 6 horas consecutivas.

4.6 ROBO, EXPOLIACIÓN, DESPERFECTOS POR ROBO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS Y CORPORATIVOS

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causada directamente a los bienes asegurados por robo y expoliación, incluyendo la desaparición de los bienes asegurados por las causas expresadas y definidas como sigue:

Robo: Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en los locales de las situaciones aseguradas mediante ganzáa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, su familia o empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallase cerrado.

Expoliación. Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

En caso de siniestro por robo o expoliación que afecte a bienes existentes en patios y/o recintos vallados, también se considerará como robo indemnizable el hecho de que, para cometerlo, el autor o autores del mismo salten, escalen o violenten el muro, valla o cerca y abandonen el lugar por el mismo o distinto procedimiento.

En caso de siniestros que afecten a "Metálico", se considerará este concepto incluido entre los Bienes Asegurados, con la siguiente definición: Monedas, billetes de banco (incluso divisas indemnizables en euros al cambio oficial en el momento de ocurrir el siniestro), cheques, talones, efectos timbrados, títulos y/o valores que puedan ser efectivos por el portador. La cobertura de títulos, valores y efectos nominativos o análogos, se limitará a los gastos y desembolsos que origine la emisión de los correspondientes duplicados.



Se excluyen de esta garantía:

- El hurto, entendiéndose como tal la toma de los bienes asegurados contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.
- Las pérdidas o extravíos de cualquier clase.
- Los siniestros cometidos por personal del Asegurado, en concepto de autores o cómplices. (Véanse las condiciones en que se garantizan estos hechos bajo la cobertura de "Infidelidad").

Asimismo, dentro de esta cobertura, se garantizará el daño y/o pérdida material causada directamente a los bienes asegurados en los siguientes casos:

- **Transporte de fondos:** La garantía de Expoliación se extiende a los siniestros que por dicha causa puedan ocasionarse a cualquier persona mayor de 18 años y menor de 65, que efectúe transporte de fondos ("metálico") -incluso como cobrador-, por cuenta del Asegurado durante las 24 horas del día en el territorio nacional.
- **Desperfectos en cajas fuertes:** Daños y desperfectos que puedan sufrir las cajas fuertes, incluida su instalación, como consecuencia de robo o expoliación o su tentativa. En caso de desaparición a consecuencia de robo, la indemnización se basará en lo establecido por esta garantía para los Bienes Asegurados.
- **Desperfectos en los locales.** Daños o desperfectos que, a consecuencia de robo o expoliación o su tentativa, sufran las puertas, ventanas, techos suelos, paredes, cierres, rejas, vallas, muros y/o cualquier otro elemento o instalación de los locales objeto del seguro. Se excluyen de esta cobertura: La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.

Infidelidad: Se entiende como tal el perjuicio económico que sufra el Asegurado por la sustracción, fraude, malversación, desfalco, falsificación u otro acto deshonesto cometidos sobre los bienes asegurados (incluido a estos efectos el "metálico") por cualesquiera de sus empleados o corporativos, en el desempeño de su cargo, y por cuyos actos obtenga un beneficio económico su causante.

Se entiende por empleado a toda persona al servicio del Asegurado mediante salario, tanto con carácter fijo como temporal.

Se considerará que se produce este siniestro de infidelidad, aunque su ejecución no la realice una sola persona sino con la complicidad de otras, aunque éstas fueran ajenas al propio Ayuntamiento.

4.7 TODO RIESGO ACCIDENTAL

Se garantizan todos los daños y/o pérdidas materiales sufridos por los Bienes Asegurados como consecuencia de cualquier otra causa accidental, siempre que no se encuentre expresamente excluida.

5. GASTOS COMPLEMENTARIOS

Se garantiza la indemnización de todos aquellos gastos derivados, entendiéndose por tales el conjunto de desembolsos que deba realizar el Asegurado para el pago de los siguientes servicios con ocasión y como consecuencia de un siniestro cubierto:

5.1 GASTOS DE DESESCOMBRO Y DEMOLICIÓN

Quedan comprendidos los gastos de desescombros, desmantelamiento, demolición, apuntalamiento, recogida, limpieza, desbarre, extracción de lodos y traslado de los escombros y/o restos o desechos hasta el lugar más próximo en que sea permitido depositarlos, a consecuencia de siniestro cubierto por el seguro, incluyendo los derivados de riesgos garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

5.2 GASTOS DE EXTINCIÓN Y SALVAMENTO

Quedan comprendidos los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la autoridad o el Asegurado, para cortar, impedir, extinguir, limitar o aminorar el incendio o impedir su propagación, aun cuando no se logre el fin perseguido.

Quedan igualmente comprendidos los gastos en que razonablemente incurra el asegurado para salvar los bienes de un siniestro.

5.3 SERVICIO DE VIGILANCIA

En caso de siniestro, el Asegurador asumirá los gastos extraordinarios de vigilancia en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra cualquier otro daño, destrucción o pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa o indirecta del siniestro.



5.4 DESALOJO FORZOSO

Quedan comprendidos los gastos de traslado, instalación, alquiler, etc., a otro local para continuar con la actividad.

Queda comprendido el coste del alquiler de una vivienda similar a la asegurada, por inhabilitación temporal de la misma, como consecuencia de un siniestro amparado por esta póliza, así como los gastos de traslado y estancia en un guardamuebles, o similar, del mobiliario asegurado salvado.

5.5 GASTOS PARA AMINORAR O IMPEDIR UN SINIESTRO

Quedan comprendidos los gastos y desembolsos en que razonablemente sea necesario incurrir para evitar o aminorar las consecuencias de un siniestro sin que el coste asumido pueda ser superior al del perjuicio evitado.

5.6 GASTOS DE REPOSICIÓN DE ARCHIVOS

Quedan comprendidos los gastos y desembolsos que originen al Asegurado la reposición material de los archivos, ficheros, títulos, valores, moldes, modelos, fotografías, planos, diseños y patrones que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

Asimismo, quedan comprendidos los gastos de reemplazo y/o reconstitución de memorias externas y soportes de información, ya sean vírgenes o portadores de información y ficheros, correspondientes a conjuntos y equipos informáticos y/o electrónicos, ficheros de datos y archivos de programas, sea cual sea su naturaleza y que sean afectados por un siniestro cubierto.

5.7 BIENES EXTRAVIADOS

Queda garantizada la pérdida de los bienes extraviados que forman parte del contenido con ocasión de un siniestro amparado por la póliza.

5.8 PÉRDIDA DE ALQUILERES

Queda garantizada la pérdida de los alquileres que el Asegurado obtuviera por el arriendo de los pisos o locales del edificio asegurado, siempre que el origen del siniestro sea debido a una de las coberturas garantizadas por la póliza. La indemnización vendrá determinada por los importes de los alquileres en el día del siniestro, y durará desde dicho día, hasta que los locales pudieran ser habilitados y como máximo un año. No tendrá derecho a indemnización por los locales que estuviesen desalquilados en el día del siniestro.

5.9 OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS

Quedan garantizados los costes por la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

5.10 HONORARIOS PROFESIONALES

Quedan comprendidos los honorarios de arquitectos, ingenieros, técnicos, etc., necesarios para la reconstrucción o reparación de los bienes asegurados.

5.11 HONORARIOS DE PERITOS Y PROFESIONALES DEL ASEGURADO

Quedan garantizados los gastos y honorarios de los peritos, interventores de cuentas y/o otros expertos elegidos por el asegurado para su asistencia en caso de siniestro, incluyendo los correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros. El límite para esta garantía será de un 3% de la indemnización.

6. RIESGOS EXTRAORDINARIOS (Consortio de Compensación de Seguros)

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el Tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente. Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el Tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el



Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

6.1 ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS CUBIERTOS

a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 Km./h. y los tornados) y caídas de meteoritos.

b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.

c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

6.2 RIESGOS EXCLUIDOS

a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.

b) Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

c) Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.

d) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.

e) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear. No obstante lo anterior, sí se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.

f) Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.

g) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.

h) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15



de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme al artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.

i) Los causados por mala fe del Asegurado.

j) Los derivados de siniestros cuya ocurrencia haya tenido lugar en el plazo de carencia establecido en el artículo 8 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.

k) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

l) Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de la pérdida de beneficios delimitada en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oil, gas-oil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.

m) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

6.3 FRANQUICIA

En el caso de daños directos (excepto automóviles y viviendas y sus comunidades), la franquicia a cargo del Asegurado será de un 7 por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. En el caso de la cobertura de pérdida de beneficios, la franquicia a cargo del Asegurado será la prevista en la póliza para pérdida de beneficios en siniestros ordinarios.

6.4 EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes y sumas aseguradas que se hayan establecido en la póliza a efectos de los riesgos ordinarios. No obstante, en las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor, el Consorcio garantiza la totalidad del interés asegurable aunque la póliza sólo lo haga parcialmente.

En caso de siniestro, el Asegurado, Tomador, Beneficiario, o sus respectivos representantes legales, directamente o a través de la entidad aseguradora o del mediador de seguros, deberá comunicar, dentro del plazo de siete días de haberlo conocido, la ocurrencia del siniestro, en la delegación regional del Consorcio que corresponda, según el lugar donde se produjo el siniestro. La comunicación se formulará en el modelo establecido al efecto, que



está disponible en la página web del Consorcio (www.conorseguros.es), o en las oficinas de éste o de la entidad aseguradora, al que deberá adjuntarse la documentación que, según la naturaleza de los daños, se requiera.

Asimismo, se deberán conservar restos y vestigios del siniestro para la actuación pericial y, en caso de imposibilidad absoluta, presentar documentación probatoria de los daños, tales como fotografías, actas notariales, vídeos o certificados oficiales. Igualmente, se conservarán las facturas correspondientes a los bienes siniestrados cuya destrucción no pudiera demorarse. Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para aminorar los daños. La valoración de las pérdidas derivadas de los acontecimientos extraordinarios se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

7. RIESGOS EXCLUIDOS

En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador:

1. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración formal de guerra), guerra civil, actos de sabotaje y actos de terrorismo, levantamientos populares, insurrección, rebelión, revolución o cualquier acto realizado por parte o en nombre de cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un Gobierno de derecho o de hecho. Ley Marcial, Estado de Sitio, confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier Gobierno o de cualquier Autoridad local o pública.
2. Los daños calificados por el Gobierno de la Nación como de catástrofe o calamidad nacional
3. Hechos o fenómenos que se encuentran cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo con la legislación vigente en la fecha de siniestro, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia.
4. Los daños que tuviesen lugar durante los periodos de carencia establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en lo que concierne a los riesgos que dicho Organismo asume, ni el Asegurador hará pago alguno para compensar al Asegurado por franquicias económicas que el Consorcio aplique conforme a su Reglamento. No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, el Asegurado se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y Disposiciones



Complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por el mencionado Asegurador.

5. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
6. Polución y/o contaminación, salvo cuando se trate de daños producidos por el humo generado en un incendio, interior o exterior a dichos bienes.
7. Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como su deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión, corrosión, cavitación. No obstante, si dichas pérdidas o daños originasen un siniestro, cuya causa no esté excluida, se indemnizarán exclusivamente las pérdidas o daños producidos por el citado siniestro.
8. Mermas, evaporación, falta de peso, derrames, araños, raspaduras, herrumbres, incrustaciones, sequedad de la atmósfera, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura y acabado, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto.
9. Para la cobertura de daños a bienes durante su construcción, instalación y/o montaje, se excluye la Pérdida de Beneficios como consecuencia del siniestro.
10. Moho, hongos y esporas.
11. Asbestos en todas sus formas.
12. Dolo o culpa grave del Tomador del seguro o del Asegurado.
13. Polillas, gusanos, termitas o cualquier otra clase de insectos, así como roedores.
14. Solidificación del material derretido o fundido contenido en unidades, instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios.
15. Daños a aquella parte de la propiedad asegurada derivados directamente de trabajos u obras que se estén realizando en la misma o de cualquier operación de prueba, puesta a punto, reparación, mantenimiento o servicio que se efectúen en la misma. No obstante quedan cubiertos (salvo exclusión expresa) los daños o pérdidas que, como consecuencia de aquellas operaciones, sufran otras partes de la propiedad asegurada y el transporte de los bienes.
16. Errores en diseños, errores en procesos de fabricación o confección, materiales defectuosos, salvo los daños materiales que como consecuencia de los mismos sufra la propiedad asegurada, siempre que éstos no estuvieran también excluidos.
17. Hurto, pérdidas o desapariciones inexplicables de bienes que no sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, así como las faltas descubiertas al hacer inventario
18. Las pérdidas habidas como consecuencia de pérdida de uso, retrasos o pérdida de mercado.



19. Los daños o pérdidas por hundimiento del terreno y suelo, corrimiento de tierras, aludes, caídas de piedras y desprendimiento de rocas, derrumbamiento, aún parcial de los edificios, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto
20. Virus informáticos de cualquier tipo, malware, etc., así como cualquier defecto que pudieran contener el software instalado.
21. Fallos, vicios o defectos de los bienes asegurados existentes al comienzo de este contrato, si tales defectos, vicios o fallos eran conocidos por el Asegurado.
22. Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisble o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisble, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

En el presente documento, por Enfermedad Transmisble se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

I. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

II. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

III. La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

23. Daños cibernéticos y de datos:

Pérdidas, daños, responsabilidades, siniestros, costes, gastos de cualquier naturaleza causados, directa o indirectamente, coadyuvados, resultantes o derivados de o relacionados con cualquier pérdida de uso, merma del funcionamiento, reparación, sustitución, restauración o reproducción de Datos, incluido cualquier importe correspondiente al valor de dichos Datos.

Definiciones:

- Daño Cibernético: Hace referencia a pérdidas, daños, responsabilidades, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza causados, directa o



indirectamente, coadyuvados, resultantes o derivados de, o relacionados con cualquier acción cibernética o incidente cibernético incluyendo, a título enunciativo, cualquier medida tomada para controlar, evitar, suprimir o remediar una Acción Cibernética o Incidente Cibernético.

- Acción Cibernética: Hace referencia a una acción no autorizada, maliciosa o delictiva, o a una serie de acciones no autorizadas, maliciosas o delictivas, con independencia de su lugar o momento, o a la amenaza o fingimiento de las mismas, que implique el acceso, tratamiento, utilización u operación de un Sistema Informático.
- Incidente Cibernético: Hace referencia a cualquier fallo u omisión, o serie de fallos u omisiones, que implique el acceso, procesamiento, utilización u operación de un Sistema Informático o a cualquier indisponibilidad o fallo, parcial o total, o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionados entre sí, en el acceso, procesamiento, utilización u operación de un Sistema Informático.
- Sistema Informático: Hace referencia a cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, a título enunciativo, teléfonos inteligentes, ordenadores portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidor, nube o microprocesador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los anteriores, así como cualquier conector, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o dispositivo de copia de seguridad asociado, que posea o utilice el Asegurado o un tercero.
- Datos: Hace referencia a la información, hechos, conceptos, código u otra información de cualquier tipo que se grabe o se transmita en un formato que permita su utilización, acceso, tratamiento, transmisión o almacenamiento por parte de un Sistema Informático.

24. el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones expongan al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se indemnizará a “VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO”, entendiéndose este valor como el coste de sustituir el bien siniestrado por uno nuevo y que realice la misma función y con las mismas capacidades que el siniestrado, no siendo de aplicación la depreciación de nuevo a viejo, incluyendo gastos de transporte y montaje.



En el caso de los vehículos y bienes de rápido desgaste o depreciación, serán valorados a “VALOR REAL”, entendiéndose este valor como el coste de reposición del bien asegurado a precio de mercado en estado de nuevo justo antes de la ocurrencia del siniestro pero deduciendo las depreciaciones según antigüedad, utilización y estado de conservación

En el caso de Edificios históricos-artísticos, se indemnizará de acuerdo con su “VALOR DE RECONSTRUCCIÓN A NUEVO” entendiéndose este valor como el costo de reparar o sustituir el bien siniestrado con iguales materiales, características y diseño que el siniestrado, no siendo de aplicación en caso de siniestro la depreciación de nuevo a viejo.

El adjudicatario renuncia a la aplicación de la regla proporcional.

9. ESTIPULACIONES

La peritación en caso de siniestro no deberá, en la medida de lo posible, detener el funcionamiento y, si el trabajo se debiese interrumpir, se procurará sea únicamente en la parte siniestrada de los locales.

Se concede al Asegurado la facultad de construir y derribar tabiques y/o locales o edificaciones, establecer y tapiar aberturas de comunicación, realizar obras de reforma y trabajos de montaje, pruebas, desmontaje, etc..., con utilización de los medios y servicios necesarios y trasladar los objetos de una parte a otra dentro del recinto asegurado, entendiéndose comprendidos en el seguro los correspondientes bienes y garantizados en el punto donde se hallaren los objetos trasladados.

En el caso de que formando parte de este contrato se encuentre un plano, croquis o relación de los bienes asegurados, sólo puede tomarse a título de información, y cualquier error, defecto o diferencia entre las indicaciones de dicho plano, croquis o relación y la realidad no podrá perjudicar al Asegurado o disminuir la indemnización en caso de siniestro.

Siendo la enumeración de los bienes asegurados de carácter enunciativo y no limitativo, el Asegurador, en caso de siniestro, no podrá prevalerse de no haber denominado expresamente alguno de los objetos asegurados.

El Asegurador acepta los diferentes tipos de construcción existentes en los bienes asegurados y admite la posible existencia de materiales combustibles en los mismos. Asimismo, el Asegurador declara que serán suficientes las medidas de seguridad y protección existentes en los bienes asegurados.



El Asegurador acepta los diferentes usos de los bienes asegurados (oficina, escuela, biblioteca, almacén, instalación deportiva, instalación de ocio o festejos, instalación cultural, mercado, sin actividad, vivienda, etc.), así como que alguno de los mismos pueda permanecer desocupado durante más de treinta días consecutivos.

En los colindantes y/o proximidades a los bienes asegurados, existen o pueden existir otras actividades comerciales y/o industriales, así como oficinas y/o viviendas.

Para cubrir las necesidades del Asegurado hay o puede haber, dentro y fuera de edificios, equipos de soldadura autógena, existencias y esencias minerales y líquidos, pinturas y gases inflamables y combustibles.

Queda garantizada la maquinaria e instalaciones fuera de los recintos asegurados que reciban y/o presten servicios y suministros en cualquiera de las situaciones objeto del seguro, siempre que dicha distancia no supere los 300 metros.

Si resultase dañada maquinaria o productos de procedencia extranjera y no fuera posible su reparación, reconstrucción o reposición empleando los de fabricación nacional con análogas capacidad, características y/o resultados, haciendo por tanto necesaria su sustitución desde el exterior, el costo de tal sustitución a efectos de la indemnización que proceda por el presente seguro, se determinará conforme al precio de mercado de origen en la fecha del siniestro, teniendo en cuenta los incrementos que surjan con motivo de la importación.

El valor depreciado de cualquier cimentación comprendida en los bienes asegurados que, por razones técnicas, no se utilice para la reparación, reconstrucción o reposición del edificio, maquinaria o instalación dañada o destruida, será indemnizado en caso de siniestro cubierto por el seguro.

El Asegurador, en caso de siniestro que afecte a bibliotecas, discos, juegos y colecciones de valor, reembolsará la diferencia entre el valor entero de las obras y el valor residual de las mismas tras el siniestro.

Los inventarios y libros de comercio del Asegurado sólo tendrán valor, caso de siniestro, a título de información e indicación de los edificios y de la maquinaria; pero no se podrán tomar como base de valoración a causa de las amortizaciones o reducciones de valor que hayan podido ser efectuadas en los objetos asegurados.

10. COBERTURA AUTOMÁTICA Y REGULARIZACIÓN

Quedan garantizados automáticamente, sin necesidad de comunicación al asegurador, toda nueva adquisición, adjudicación y/o inversión de bienes efectuada por el Ayuntamiento de Tafalla con un límite de 1.000.000€ y siempre que sea comunicado en un máximo de 60 días desde su adquisición, así como cualquier incremento de valor que experimenten los bienes que se hallen asegurados al comienzo de cada anualidad.

Asimismo, quedarán garantizados los bienes adquiridos en las mismas o distintas situaciones, incluidos aquellos bienes que, adquiridos o trasladados, se hallen en edificios o locales que el Asegurado pueda ocupar en régimen de alquiler o por cesión de sus propietarios.

El Ayuntamiento se obliga a comunicar al Asegurador, al comienzo de cada anualidad, el valor de los bienes asegurados al término de la anterior, teniendo en cuenta los incrementos, disminuciones y/o adquisiciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma, al objeto de emitir el oportuno suplemento de regularización, aplicando a dicha diferencia (valor al finalizar la anualidad vencida menos valor al comienzo de la anualidad vencida) la tasa de prima anual, dividiendo por dos su resultado.

Se tendrá en cuenta que si el valor de los bienes al finalizar la anualidad vencida supera en más del 20% al valor declarado al comienzo de la misma, para el cálculo de dicha regularización se utilizará como incremento máximo el 20% del valor que se declarase al comienzo de la anualidad.

A la prima correspondiente al seguro no podrá aplicársele sistema de revisión de precio alguno durante la vigencia del contrato, por lo que no se podrá modificar la tasa aplicable, que deberá venir específicamente recogida en la póliza. Las regularizaciones en ningún caso se considerarán revisión de precio, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar.

11. TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

El Asegurado pondrá en conocimiento del Asegurador la relación de los bienes existentes en el momento del siniestro y afectados por éste y, si es posible, realizará una estimación del importe de los daños ocasionados. Los informes periciales deberán estar terminados en un tiempo máximo de 45 días desde la orden de peritación (siempre que las circunstancias propias del siniestro no lo impidan). El asegurador facilitará copia de la peritación a Arbona Asesores Correduría de Seguros SL.

Una vez entregado el informe pericial, el Ayuntamiento de Tafalla deberá dar su conformidad al citado informe. Si no hubiera acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley de Contrato de Seguro.

El sistema preferente de indemnización de daños será el de reparación en los casos que sea posible. Por ello, el Asegurador deberá disponer de un equipo de trabajo que atienda los siniestros de daños materiales hasta su completa terminación y a satisfacción del Asegurado. No obstante, el Asegurado se reserva el derecho de optar por la indemnización en metálico o por la de nombrar al reparador, pudiendo optar en este caso a que sea el Asegurador el que pague directamente a dicho reparador o proveedores del bien dañado.

Dichos pagos se realizarán por el Asegurador previa conformidad del Asegurado con las reparaciones o reposiciones realizadas, en un plazo no superior a 30 días desde la fecha en que la documentación concerniente al pago esté en su poder. Los pagos se podrán efectuar individualmente conforme se recepcionen las facturas, no siendo necesario globalizar la indemnización.

12. FRANQUICIAS

No será aplicada franquicia alguna para ninguno de los riesgos cubiertos por el presente contrato, salvo para las siguientes garantías:

Todo Riesgo accidental que será aplicable una franquicia de 600€ por siniestro.

Juegos infantiles asegurados en póliza que será aplicable una franquicia de 600€ por siniestro

13. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO

GARANTÍA PRINCIPAL Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS	
INCENDIO	100%
EXPLOSIÓN-AUTOEXPLOSIÓN E IMPLOSIÓN	100%
CAÍDA DE RAYO	100%
HUMO	100%
ACTOS VANDÁLICOS, MALICIOSOS O MALINTENCIONADOS	100%
ACCIONES TUMULTUARIAS Y HUELGAS GENERALES	100%
FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS	100%
DAÑOS POR AGUA, LOCALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE AVERÍAS	100%
INUNDACIÓN	100%
FUGA DE EQUIPOS DE EXTINCIÓN	100%
DERRAME DE LÍQUIDOS	100%
MATERIAS FUNDIDAS	100%
IMPACTO DE VEHÍCULOS Y CAÍDA DE AERONAVES	100%
ONDA SÓNICA	100%
OTROS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS CUBIERTOS	
ROTURAS	36.000€
DAÑOS ELÉCTRICOS	100.000€
AVERÍA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS	100.000€



RESTAURACIÓN ESTÉTICA	20.000€
BIENES REFRIGERADOS	500€
ROBO, EXPOLIACIÓN, DESPERFECTOS POR ROBO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS Y CORPORATIVOS	
Robo y Expoliación	100%
Desperfectos por robo	100%
Sustitución de cerraduras	100%
Robo de dinero en efectivo o cheques dentro de caja fuerte	6.000€
Robo de dinero en efectivo o cheques fuera de caja fuerte	1.500€
Robo de dinero en efectivo o cheques durante su transporte	6.000€
Infidelidad de empleados y corporativos	3.000€
Objetos de valor artístico	100.000€
TODO RIESGO ACCIDENTAL	100%
GASTOS COMPLEMENTARIOS	
GASTOS DE DESESCOMBRO Y DEMOLICIÓN	300.000€
GASTOS DE EXTINCIÓN Y SALVAMENTO	300.000€
SERVICIO DE VIGILANCIA	300.000€
DESALOJO FORZOSO	300.000€
GASTOS PARA AMINORAR O IMPEDIR UN SINIESTRO	300.000€
GASTOS DE REPOSICIÓN DE ARCHIVOS	30.000€
BIENES EXTRAVIADOS	150.000€
PÉRDIDA DE ALQUILERES	150.000€
OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS	150.000€
HONORARIOS PROFESIONALES	600.000€
HONORARIOS DE PERITOS Y PROFESIONALES DEL ASEGURADO	100.000€
OTROS LÍMITES A PRIMER RIESGO	
BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS	150.000€
BIENES DE TERCEROS BAJO CONTROL, CUSTODIA O DEPÓSITO	150.000€*
VEHÍCULOS EN REPOSO	100.000€
BIENES PROPIEDAD DEL PERSONAL ASEGURADO (Siniestro/objeto)	30.000€ / 150€
RIESGOS EXTRAORDINARIOS	100%

*Este límite se aumentará hasta 350.000€ dentro del edificio de la Biblioteca Municipal.

14. RELACIÓN DE BIENES

Descripción Bien Asegurado	Ref. catastral	Continente	Contenido
CASA CONSISTORIAL	34 8 2	3.150.000	500.000
BIBLIOTECA – Palacio de los Mariscales	34 1035 2	1.700.000	600.000
CASA DE LA JUVENTUD	34 67 2	1.150.000	150.000
ESCUELA INFANTIL – LUDOTECA	35 715 2	2.100.000	200.000
CENTRO CULTURAL	30 46 1	5.350.000	1.100.000
CONVENTO RECOLETAS	30 46 1	9.000.000	30.000
CASA CULTURA – ESCUELA DE MUSICA	34 132 1	3.600.000	300.000
CENTRO CIVICO	34 1045 9	1.150.000	220.000

MERCADO MUNICIPAL	34 46 1/34 45 1	950.000	50.000
CENTRO DE FORMACION	31 367 2	350.000	50.000
COMPLEJO DEPORTIVO ERETA	35 44 1	1.350.000	200.000
CAMPO FUTBOL SAN FRANCISCO	31 76 1	500.000	15.000
CAMPO FUTBOL HIERBA ARTIFICIAL		850.000	35.000
COLEGIO PUBLICO	32 193 1	4.000.000	125.000
EDIFICIO ANTIGUO HOSPITAL	31 75 1	1.600.000	10.000
SENPA	30 86 1	1.650.000	10.000
RECINTO FERIAL	32 173 1/32 380 1	450.000	500.000
ALMACEN DEL CUCHILLO	32 36 1	600.000	200.000
CEMENTERIO MUNICIPAL	32 316 1	250.000	18.000
PLAZA DE TOROS	30 87 1	800.000	15.000
PARQUE DEL CONDE	30 434 1	150.000	18.000
CORRAL DE TXERA	34 498 1	330.000	90.000
LOCAL SANTA MARIA 17	34 1002 1	90.000	5.000
VIVIENDAS CALLE CONCEPCION 24	34 1018 1	550.000	30.000
VIVIENDAS CALLE MAYOR 29	34 234 1	100.000	0
VIVIENDA REPÚBLICA ARGENTINA 6	34 58 1	100.000	0
VIVIENDA PLAZA DE LOS AUROROS, 11 1ª	34 126 1	60.000	0
VIVIENDAS AVDA. TUDELA 13B-13H	30 48 3 / 30 48 9	550.000	0
VIVIENDA PORTAL NUEVO	34 126 1 4	60.000	0
PARQUE PASEO PADRE CALATAYUD	34 456 1	120.000	30.000
EDIFICIO ANTIGUO MATADERO	28 83 1	500.000	0
CONSTRUCCIÓN PINOS SANTA LUCÍA		55.000	
KIOSKO PLAZA DE NAVARRA		180.000	
FUENTE PLAZA DE NAVARRA		135.000	
ESCULTURAS (al aire libre)			
- "1043" Carlos Ciriza		60.000	
- "Cuto Divino" José Ulibarrena		6.000	
- "Carlos III el Noble" Fernando Valencia		6.000	
Cuadro "La danzarina Nora" León Astruc	Casa Cultura		18.000

33.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA

Tendrán la consideración de **ASEGURADO** en este contrato:

1. La Corporación Local, sus representantes, directivos, miembros de la Corporación, funcionarios, empleados, personal en prácticas o formación, becarios, personal voluntario que preste sus servicios para y por cuenta del Asegurado, personal en



- comisión de servicios, personal de protección civil y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones y del que el Asegurado deba responder.
2. Los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas, deportivas o asistenciales patrocinadas y promovidas por la Corporación.
 3. Los herederos y familiares de cualquiera de los Asegurados anteriores, respecto a las responsabilidades de estos que les pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de los Asegurados.

Asimismo, tendrán la consideración de **TERCEROS** a los efectos de este contrato:

1. Cualquier persona física o jurídica distinta del contratante del seguro y de los Asegurados, salvo lo previsto en la cobertura de Responsabilidad civil Patronal y Cruzada.
2. Los Asegurados, en su calidad de usuarios de la asistencia y servicios prestados por el Ayuntamiento.

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Se entenderá particularmente cubierta la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por el Asegurado, a consecuencia directa de:

1. los actos u omisiones propios, y de las personas de quienes deba responder, en el ejercicio de las actividades propias del Ayuntamiento.
2. el funcionamiento de los servicios de competencia y titularidad municipal
3. la actuación del Cuerpo Municipal de Policía, así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y demás voluntariado.
4. Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aun cuando comprenda el uso de armas.
5. los actos de sus órganos de gobierno o los de sus funcionarios, agentes o empleados, en el desempeño del trabajo a su servicio.
6. la ejecución de trabajos que sean dispuestos por el Ayuntamiento, realizados o ejecutados por su propio personal asalariado.
7. los daños causados por contratistas, subcontratistas y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.



8. la propiedad o utilización de edificaciones y terrenos, así como sus partes integrantes, instalaciones, maquinaria, mobiliario y demás elementos, así como de la realización de las obras de mantenimiento y reforma de los mismos.
9. la propiedad, gestión y/o explotación de aparcamientos, mercados municipales, viviendas sociales, centros de enseñanza, escuelas infantiles, bibliotecas, centros culturales, centros para niños y jóvenes, ludotecas, centros de día, residencias, polideportivos, campos de fútbol, piscinas municipales, cementerio municipal, plazas de toros y demás edificios e instalaciones municipales.
10. la propiedad de señales de tráfico y semáforos, pivotes, vallados, escenarios, instalaciones de alumbrado público, alcantarillado y sus infraestructuras, mobiliario urbano, así como los trabajos de mantenimiento y limpieza.
11. los daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.
12. la ejecución de trabajos de mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques, red de alcantarillado, alumbrado, y demás instalaciones dependientes del Ayuntamiento.
13. la preparación, distribución y suministro de alimentos y bebidas.
14. su condición de arrendatario de la edificación en que se desarrolle su actividad, frente al propietario de la misma.
15. los actos de terceros que no tengan relación de dependencia con el Asegurado y de cuya actividad éste se sirva en el ejercicio de la suya propia.
16. la organización y/o participación de cualquier acto festivo, cultural, artístico, social o deportivo. En especial quedará garantizada la organización de actos tales como fuegos artificiales, cohetes y toro de fuego, cabalgatas (con o sin vehículos a motor), bailes, verbenas, festejos taurinos (encierros de toros, suelta de reses, vaquillas), concursos, ferias, exposiciones, etc. Asimismo, se garantizarán las eventuales responsabilidades mancomunadas, solidarias o subsidiarias por su participación en calidad de patrocinador.
17. la organización de campamentos, colonias, excursiones y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.
18. el transporte, las mercancías transportadas y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga, manipulación, trasvase y almacenamiento, con exclusión de los daños causados a las propias mercancías. Se incluye la responsabilidad del asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del asegurado, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.



19. el deber “in vigilando” que le competa.
20. los trabajos en caliente, entendiéndose por tales todos aquellos en los que exista riesgo de incendio derivado del uso de herramientas tales como sopletes, radiales, soldaduras, etc.
21. del incendio o explosión que tenga su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.
22. los daños a conducciones subterráneas, aéreas o edificaciones colindantes.
23. los daños causados como consecuencia de los trabajos o servicios después de su ejecución.
24. la retirada de vehículos de la vía pública y por los daños a los vehículos de terceros que están provisionalmente en poder del Asegurado para su vigilancia y custodia.
25. los daños a bienes confiados y/o en depósito propiedad de terceros.
26. la tenencia de animales.
27. la conducción por empleados del Asegurado, para el desempeño de su trabajo, de vehículos de su propiedad o alquilados, con ausencia o insuficiencia de seguro, desconocida por el Asegurado, y sólo en exceso del límite establecido en España para el seguro obligatorio en la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
28. el uso de vehículos a tracción animal o autopropulsada no incursos en la Ley de Uso y Circulación de vehículos a motor, así como por el uso y funcionamiento de utillaje que pueda encontrarse incorporado en dichos vehículos.
29. La contaminación o polución de la atmósfera, del suelo o de las aguas, siempre que dichas acciones nocivas se hayan producido como consecuencia de una causa accidental, súbita, imprevisible, inesperada y no intencionada. Quedará específicamente excluida la originada de forma continuada, lenta y reiterada. Se entenderá como accidental y repentina aquella contaminación que se demuestre cuándo ha comenzado la emisión causante de la contaminación y que, desde el momento en que ha comenzado dicha emisión, hasta que se descubre fehacientemente la existencia de la contaminación causada por la misma, transcurre un periodo no superior a 120 horas. Quedarán asimismo cubiertos los gastos de retirada, limpieza o eliminación de las sustancias contaminantes de los que deba responder legalmente el Asegurado por contaminación a instalaciones de terceros.



RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Queda garantizada la Responsabilidad Civil que le sea exigida al Asegurado por las lesiones o muerte sufridas por empleados a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo ocurrido en el desarrollo de la actividad asegurada, incluyéndose a los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Queda garantizada la Responsabilidad Civil que le sea exigida al Asegurado por los daños corporales sufridos por empleados de contratistas y subcontratistas del Asegurado como consecuencia de un accidente de trabajo.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Queda garantizada la Responsabilidad Civil que le sea exigida al Asegurado por errores, acciones u omisiones profesionales del personal a su servicio, que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales a terceros en el ejercicio de sus funciones.

En especial se garantizarán las responsabilidades derivadas de:

1. Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reformas, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
2. La actuación profesional del personal en su actividad de asistencia social (tercera edad, menores, discapacitados y demás usuarios)

PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS

Con objeto de amparar las consecuencias económicas por los perjuicios patrimoniales puros, debidamente acreditados, causados involuntariamente a terceros, que no sean resultado de un daño personal o material previo, o bien sean sufridos por otro tercero que no haya soportado directamente tales daños corporales o materiales, pero siempre que se deban a un hecho de carácter accidental, extraordinario y aleatorio que suceda al margen de



los procesos habituales de la actividad objeto del seguro, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a Derecho. Se establece un límite de 60.000€ por siniestro y anualidad y una franquicia de 1.500€ por siniestro.

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

El Asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado y serán de su cuenta:

1. la constitución de las fianzas civiles y penales, excepto para multas, exigidas al Asegurado.
2. el pago de facturas, tasaciones y minutas de gastos, costas y honorarios de la dirección jurídica designada por el Asegurador.

Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 10.000 Euros.

LIBERACIÓN DE GASTOS

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si estos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

RIESGOS EXCLUIDOS

No estarán cubiertas las responsabilidades derivadas de:

1. actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.



2. daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, catástrofes, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios, así como las derivadas de secuestro y rescate.
3. daños a consecuencia de confiscación, nacionalización, requisa, expropiación, destrucción o daños a propiedades por o bajo las órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública o local.
4. cualquier reclamación relacionada con pornografía y acoso sexual.
5. el pago de sanciones y multas de cualquier tipo impuestas por los Tribunales u organismos de la Administración.
6. siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
7. obras de mantenimiento o reforma en las situaciones del Asegurado, siempre que dichos trabajos no tengan la consideración de obras menores, según la licencia municipal reglamentaria.
8. los daños que fueran consecuencia obligada o inevitable de la índole del trabajo efectuado o del sistema de trabajo empleado.
9. responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
10. reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
11. la propiedad, uso y navegación de embarcaciones y aeronaves, sus pasajeros y las mercancías transportadas, así como las derivadas de paralización o alteración del tráfico aéreo, marítimo o ferroviario.
12. las responsabilidades derivadas de contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones convenidas entre el asegurado y sus clientes o terceros, que no serían exigibles legalmente de no existir aquellos.
13. las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.
14. las derivadas de daños y perjuicios que tengan su origen en la prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso material de cualquier clase que, entera o parcialmente, se origine en el cuerpo humano (por ejemplo, pero no limitado a tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualesquiera derivados o productos biosintéticos provenientes de tales materias o que sean consecuencia de la



adquisición, transmisión o contagio del síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

15. la fabricación, manipulación, distribución, comercialización, venta, consumo, exposición accidental o continuada al tabaco o a cualquiera de sus productos derivadas.
16. en relación con la cobertura de responsabilidad civil por contaminación, las derivadas de enfermedades o lesiones profesionales o cualesquiera otras, independientemente de su consideración legal, sufridas por la exposición prolongada de los empleados a cualquier agente nocivo en el desarrollo de su trabajo.
17. los daños producidos por contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, siempre que no se deba a un hecho repentino, súbito e inesperado que la Corporación no pueda prever y cuyas consecuencias no pueda evitar, así como cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
18. el transporte, almacenamiento, y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles)
19. reclamaciones que sean consecuencia de las actividades de transporte de personas, trabajos en puertos o aeropuertos y minería.
20. los daños causados a conducciones subterráneas, cuando el Asegurado no haya solicitado y obtenido de quién corresponda, información detallada del trazado y situación de dichas conducciones en la zona donde se van a realizar los trabajos.
21. daños causados con motivo de alteraciones del orden público.
22. la infidelidad de las personas por las que el Asegurado deba responder.
23. la responsabilidad civil directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas que efectúen por cuenta y orden del Organismo asegurado cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, actividades docentes o profesionales, tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, venta de mercados, recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares.
24. daños sufridos por las obras e instalaciones promovidas o en las que haya intervenido Asegurado o bien haya ejercido su actividad profesional como autor del proyecto, director o supervisor, o que en general constituyan el objeto de los trabajos desarrollados por el mismo, ya sea durante su ejecución o una vez entregadas.
25. daños que sufran los participantes de una competición, ya sea amateur o profesional.



26. reclamaciones derivadas de daños sufridos por las personas que participen de forma activa en el desarrollo de espectáculos taurinos tradicionales (encierros, suelta de reses, vaquillas, etc.), ya sean profesionales o aficionados.
27. por la tenencia de presas, embalses y similares.
28. cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales.
29. las que tengan su origen en la no afiliación de los empleados a la Seguridad Social, en una afiliación incorrecta o en la falta de pago de las cotizaciones correspondientes. Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, convenio colectivo, seguros de desempleo, seguridad social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.
30. las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
31. Pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas. A los efectos de este contrato de seguro, se entiende por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos, dos países, exista o no declaración oficial a estos efectos. La Aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados. Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos.
32. daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o



informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

33. Actos normativos generales y Reclamaciones basadas en retraso, concesión o denegación de permisos licencias calificaciones o recalificaciones urbanísticas de contratos administrativos, así como derivadas de la aplicación de legislación relativa a expropiación forzosa.

AMBITO GEOGRÁFICO DE LA COBERTURA

La cobertura de la póliza amparará las reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

AMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA

El interés asegurado se halla garantizado por daños y perjuicios ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia del contrato, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

SUMAS ASEGURADAS

MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: 1.200.000 €

LÍMITE POR ANUALIDAD Ó PERIODO DE SEGURO: 1.200.000 €

SUBLÍMITE POR VÍCTIMA: 600.000 €

SUBLÍMITE POR VÍCTIMA PATRONAL Y CRUZADA: 300.000 €

FRANQUICIAS

Se aplica una franquicia con carácter general de 600 euros por siniestro.



34.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CONTRATACIÓN SEGUROS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AYUNTAMIENTO DE TAFALLA

El seguro contará para cada vehículo, como mínimo, con las garantías indicadas en el punto 7 “vehículos propiedad Ayuntamiento de Tafalla y coberturas mínimas”

CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS

Serán usuarios de los vehículos los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, así como cualquier persona autorizada por éste, sin limitación por razón de edad o antigüedad del permiso de conducir.

2. GARANTÍAS Y RIESGOS CUBIERTOS

2.1 Responsabilidad Civil Obligatoria

Cubre las indemnizaciones que deba hacer frente el Asegurado o conductor del vehículo asegurado por los daños causados a las personas o bienes de un tercero, derivado de un hecho de la circulación de la que resulte civilmente responsable, con el alcance y limitaciones que en cada momento establezca la legislación vigente y adaptada a la normativa europea.

No le cubre:

En todo caso, los que legalmente se determinen en cada momento.

En particular:

1. Los daños ocasionados al conductor del vehículo asegurado.
2. Daños causados a consecuencia de ser el vehículo robado (conductas tipificadas como robo y robo de uso en los artículos 237 y 244 del Código Penal), sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder satisfacer al Consorcio de Compensación de Seguros.
3. Los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas y por los bienes de los que sean titulares el Tomador, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.

La Entidad Aseguradora una vez efectuado el pago de la indemnización, podrá repetir contra:



1. El Tomador, propietario o el conductor del vehículo asegurado, si los daños materiales y personales causados se deben a conducir bajo la influencia del alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
2. El Tomador, propietario o conductor del vehículo asegurado, si los daños materiales y personales causados se deben a la conducta dolosa de cualquiera de ellos.
3. El tercero responsable de los daños.
4. El Tomador del seguro o asegurado, por las causas previstas en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y, conforme a lo previsto en el contrato, en caso de conducir el vehículo sin el permiso de conducir.
5. Cualquier otro supuesto en que se pueda proceder a ella con arreglo a las leyes.

2.2 Responsabilidad Civil Voluntaria

Con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio, por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

Asimismo, se amplía la cobertura de Responsabilidad Civil Voluntaria a los daños causados a terceros por:

- El arrastre de una caravana o remolque por el vehículo asegurado (vehículos de peso total inferior a 3.500 kg.) a condición de que el peso del remolque no exceda de 750 kg. y la matrícula del remolque coincida con la del vehículo asegurado y esté enganchado al mismo en el momento del siniestro.
- La caída accidental del equipaje transportado por el vehículo asegurado, incluyendo el transportado en la baca o elemento similar de transporte autorizado según las normas vigentes de circulación.

2.3 Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños

Queda amparada la asistencia jurídica, judicial y extrajudicial, y el pago de los gastos ocasionados para la defensa jurídica del asegurado, en procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales derivados de accidente de circulación con el vehículo asegurado.



Esta cobertura comprende:

1. La Defensa Penal del conductor autorizado y legalmente habilitado, en los citados procedimientos que se siguieran contra él, siempre que no sea como consecuencia de hechos intencionados o dolosos, delitos contra la seguridad del tráfico o de la omisión del deber de socorro, comprendiendo las prestaciones siguientes:

- La constitución de fianza para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que le fueran exigidas en tales procesos, con exclusión de las correspondientes a las multas, hasta el límite de 3.000 euros.
- La asistencia y la defensa jurídica por Abogado y, cuando resulte preceptiva, Procurador, así como el pago de sus honorarios y gastos.
- El pago de las costas correspondientes.

2. La Reclamación de Daños y Perjuicios ocasionados al vehículo asegurado frente a los terceros responsables en los citados procedimientos. Asimismo, se garantiza la reclamación de los daños y perjuicios sufridos por el conductor autorizado y legalmente habilitado, así como los sufridos por los restantes ocupantes del vehículo asegurado, excepto en el supuesto de que la reclamación de los daños y perjuicios se dirija contra la Aseguradora, por recaer la responsabilidad civil del accidente en el conductor o en el propietario del vehículo asegurado.

Se extiende esta Garantía para la reclamación de los daños accidentalmente ocasionados al vehículo, incluso no derivados de accidente de circulación, frente a los terceros responsables.

La Reclamación de Daños comprende:

- La realización de las gestiones y trámites en vía amistosa para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados,
- La peritación de los daños materiales ocasionados en el vehículo por Perito designado por la Aseguradora.
- La asistencia y defensa jurídica por Abogado y, cuando resulte preceptiva, Procurador, en los procesos que correspondan para la reclamación de los daños.

La Aseguradora anticipará al asegurado la indemnización por los daños ocasionados al vehículo cuando la entidad aseguradora del responsable haya comunicado fehacientemente la conformidad a su pago, o haya sido condenada a abonar su importe por sentencia judicial firme.

3. Derechos y obligaciones del asegurado:



- Libre elección del Abogado que le defienda a partir del momento en que tenga derecho a reclamar la intervención del asegurador y del Procurador, en aquellos casos en que sea preceptiva su intervención, hasta el límite de 1.500 euros.

- Someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda existir con la Aseguradora. La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

- En los casos de conflicto de intereses o de desavenencia sobre el modo de tratar una cuestión litigiosa, la Aseguradora informará inmediatamente al asegurado sobre los derechos que le asisten.

- El tomador del seguro y el asegurado se obligan a prestar la necesaria colaboración para la correcta tramitación del expediente, en especial para la gestión amistosa previa a la reclamación judicial, trasladando a la Aseguradora, en el plazo más breve posible, las comunicaciones que reciban sobre las reclamaciones extrajudiciales y las citaciones y notificaciones judiciales, indicando la fecha de su recepción, así como las sentencias y resoluciones judiciales que habrán de comunicar inmediatamente a su recepción. Asimismo, deberán poner en conocimiento de la Aseguradora la designación de cualquier profesional.

4. Actuación y honorarios de los profesionales:

- El Abogado y el Procurador designados por el asegurado no estarán sujetos a las instrucciones de la Aseguradora en la dirección y representación que ostentan.

- La Aseguradora, finalizadas las actuaciones y previa justificación detallada de las gestiones realizadas, así como de su necesidad, reintegrará al asegurado, con el límite pactado, el importe de los honorarios por él satisfechos al Abogado y Procurador libremente designados, minutados como máximo con arreglo a las Normas Orientadoras de Honorarios de los respectivos Colegios Profesionales.

- La Aseguradora no asumirá el pago de los honorarios, derechos y suplidos en los que el asegurado hubiera podido incurrir, cuando en la sentencia se imponga su pago a la parte contraria, salvo que se declarase la insolvencia de ésta.

2.4 Accidentes del conductor

Esta cobertura garantiza:

1. La percepción de un capital en caso de accidente de circulación en que se halle involucrado el vehículo asegurado, cuando el conductor autorizado sufra:
 - Muerte.
 - Invalidez Física Permanente.
2. La cobertura de los gastos de asistencia sanitaria y traslados medicalizados prescritos facultativamente del conductor autorizado, siempre que se realicen en el propio país del accidente o en España.



3. El adelanto a cuenta de la indemnización por muerte del conductor autorizado, para satisfacer los gastos administrativo-fiscales que ello conlleve.

Se garantizarán los siguientes mínimos:

1. Muerte: 15.000€ en el caso de camiones, motos y vehículos especiales y 30.000€ para turismos y furgonetas.
2. Invalidez: 15.000€ en el caso de camiones, motos y vehículos especiales y 30.000€ para turismos y furgonetas.
3. Asistencia Sanitaria: 100% de los gastos durante dos años en centros designados por el Asegurador. En otros casos, hasta 6.000 euros por siniestro.
4. Adelanto de indemnizaciones: 100% de los adelantos, con un máximo por suceso accidental hasta 5.000 euros.

2.5 Asistencia en viaje

La puesta a disposición del Asegurado de una red de servicios en viaje para el vehículo y los ocupantes del mismo, ya sea nacional o internacionalmente, 24 horas al día y todos los días del año, a través de una centralita telefónica donde el Asegurado podrá solicitar dicha prestación.

Si el vehículo se avería o sufre un accidente, desde el Km "0", contará con las siguientes prestaciones mínimas:

Al vehículo:

En caso de no ser posible el rescate del vehículo o la reparación del vehículo in situ, se le remolcará el vehículo:

- A un taller cercano al lugar de la avería.
- Al taller cercano al domicilio designado por el Asegurado.

Una vez reparado el vehículo, el Asegurado podrá designar a otra persona que haga el desplazamiento en su lugar.

El rescate del vehículo se dará, cuando el mismo hubiera volcado o caído a un desnivel, y la Aseguradora lo deje en situación de volver a circular o ser remolcado.

¿Qué se entiende por reparación in situ?

- La prestación del servicio y la mano de obra, pero no el coste de los recambios.
- Cambios de neumático por pinchazo o reventón.
- Falta o error en el combustible.
- Rotura de lunas: delanteras, traseras y laterales.
- Pérdida o rotura de llaves o cualquier situación que le impida entrar en su vehículo.



El remolcaje en vías no ordinarias quedará cubierto siempre que el lugar de inmovilización del vehículo sea de posible acceso para una grúa.

El remolcaje se realizará siempre que:

- El coste del mismo no supere el valor de mercado del vehículo antes del percance.
- Cuando se requiera en el extranjero, la reparación sea superior a cinco días laborables.

No se procederá al remolcaje del vehículo en el caso de abandono legal del mismo en el lugar del accidente o avería, cuando el importe de la reparación a efectuar sea mayor que el valor indemnizable del vehículo.

La cobertura se extenderá al remolque enganchado.

Al conductor y los ocupantes:

Podrán ser trasladados utilizando los medios más idóneos:

- Al domicilio, cuando el vehículo hubiera sido remolcado al taller cercano a su domicilio.
- Al taller designado por el Asegurado si decide esperar allí mientras llevan a cabo la reparación durante el día.
- A un hotel de cuatro estrellas o similar, localizado cerca del taller, en régimen de alojamiento si el vehículo se avería durante la noche o si la reparación conlleva más de un día (con un máximo de tres días en España y cinco en el extranjero).

El hotel en caso de siniestro producido durante la noche es compatible con el retorno al domicilio al día siguiente.

Colaboración en la búsqueda y reenvío de equipajes y efectos personales perdidos o sustraídos.

Reembolso de los gastos de obtención de duplicados del permiso de conducir, documento nacional de identidad, permiso de circulación y ficha técnica del vehículo, si se pierden o se sustraen durante el accidente.

2.6 Asesoramiento por multas de tráfico

Garantiza la puesta a disposición del conductor autorizado por el propietario de un servicio de asesoramiento y trámite de denuncias y recursos administrativos impuestos por las autoridades españolas derivadas de la conducción del vehículo asegurado, debido a infracciones de tráfico que conllevan sanciones económicas y a la privación del permiso de conducir por pérdida de puntos.



No se cubren los asesoramientos de sanciones denunciadas por:

- La conducción bajo los efectos de alcohol, drogas o estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Aparcamiento indebido.

2.7 Rotura de cristales

Garantiza la reparación, reposición o indemnización, en caso de inutilización por resquebrajamiento o fragmentación del parabrisas, las ventanillas laterales, la luneta trasera y el techo traslúcido.

2.8 Incendio

Se amparan los daños sufridos por el vehículo asegurado, así como los gastos de limpieza y acondicionamiento, como consecuencia de incendio o explosión, incluyendo los daños causados por la electricidad a la instalación y aparatos eléctricos del vehículo que provoquen su combustión aun cuando no se genere incendio.

Quedan cubiertos los gastos originados para la extinción del incendio del vehículo por la intervención del servicio de bomberos hasta el límite de 600€ por siniestro.

2.9 Robo

Las coberturas incluirán como mínimo:

- Robo del vehículo: la indemnización por desaparición del vehículo asegurado, o por sustracción parcial de las partes fijas del mismo, cuando se produzca como consecuencia de la sustracción ilegítima o tentativa.
- Daños por robo al vehículo: la reparación o reposición de las partes dañadas en el vehículo asegurado y sus elementos fijos, a consecuencia de robo o tentativa. Si hay daños parciales, el límite de la prestación es el coste de reparar o sustituir los elementos deteriorados o destruidos.

2.10 Daños propios por atropello de especies cinegéticas

Garantiza la reparación de los daños materiales ocasionados al vehículo y sus accesorios derivados de la colisión por atropello a especies cinegéticas y animales domésticos, siempre que exista atestado de la autoridad.



2.11 Fenómenos atmosféricos

Garantiza la reparación de los daños materiales ocasionados al vehículo y sus accesorios, de la reposición de los mismos, cuando estos hayan sido causados de forma directa por: caída de rayo, viento, pedrisco, nieve, lluvia, corrimientos y hundimientos de tierra, inundaciones, desprendimientos de piedra, aludes, avenidas de agua y otros fenómenos de la naturaleza, así como sus consecuencias, tales como caída de árboles, postes de líneas eléctricas o de otros servicios, objetos desprendidos de edificios y otros efectos similares.

Quedan expresamente excluidos todos los daños que deban ser atendidos por el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de riesgos extraordinarios.

Asimismo, quedan excluidos los producidos por la colisión del vehículo en circulación ya sea motivada por el firme deslizante como consecuencia de la lluvia, nieve o hielo, o ya sea causada por la simple acción del viento sin mediar impacto con árboles, postes eléctricos u objetos similares derribados por éste, así como por la congelación del líquido refrigerante.

2.12 Daños propios

Garantiza la reparación de los daños materiales ocasionados accidentalmente al vehículo, las opciones y accesorios de fábrica del mismo, así como aquellos accesorios añadidos por el Asegurado y detallados junto a la descripción del vehículo, independientemente de quién sea el responsable, debido a cualquier tipo de impacto, suceso accidental o acto vandálico.

No serán considerado suceso accidental las averías mecánicas, la reparación o sustitución de neumáticos por simples pinchazos, reventones o por desgaste, reparaciones por desgaste o falta de mantenimiento de vehículo o por defecto de fabricación.

Además del pago de las facturas de reparación de los daños, incluirá el pago de las facturas derivadas de gastos como la intervención del servicio de bomberos o el intento de salvamento del vehículo, así como el costo de la Inspección Técnica del Vehículo cuando, tras un accidente cubierto en póliza, exista la obligación legal de realizar dicha inspección.

Cuando el importe estimado de la reparación o reposición de los daños derivados de las causas anteriores exceda del 75% del valor a nuevo o valor real (según el límite de garantía en dicho momento), a efectos de indemnización tendrá la consideración de pérdida total.



3. EXCLUSIONES GENERALES

Carecen de cobertura las siguientes situaciones:

3.1 Ajenas al Asegurado: aquellas situaciones cubiertas por el Consorcio de Compensación de Seguros.

3.2 Propias del Asegurado:

1. La conducción bajo el efecto del alcohol, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
2. Participación en carreras, concursos y en sus entrenamientos.
3. La circulación en zonas restringidas de los puertos y aeropuertos.
4. El remolcaje del vehículo cuando se hayan realizado modificaciones técnicas que lo impidan.
5. La conducción del vehículo sin el oportuno permiso o autorización del propietario, salvo para:
 - cualquier persona que pueda tener el vehículo en custodia en el caso de la RC Complementaria.
 - los daños materiales sufridos en el vehículo en el caso de desaparición total por robo.
6. Si se comete el delito de omisión del deber de socorro.

4. ÁMBITO TEMPORAL Y GEOGRÁFICO

Se garantizarán aquellos siniestros ocurridos dentro de la vigencia de la póliza.

Las prestaciones de la póliza se extienden al territorio español y el Espacio Económico Europeo, el ámbito del Convenio Multilateral de Garantía. Para el ámbito del Espacio Económico Europeo serán de aplicación los límites establecidos por la legislación española. Para los países fuera de este ámbito, pero dentro de los mencionados convenios, se aplicarán los límites fijados por su legislación.

Para Asistencia en Viaje el alcance de las coberturas relativas al vehículo de menos de 3,5 TM. será Europa y los ribereños del Mediterráneo. Para vehículos de peso superior el ámbito alcanzará a España y Andorra pudiéndose ampliar previa petición del Tomador.

5. ESTIPULACIONES

5.1 Criterios de valoración en caso de pérdida total (si desaparece el vehículo completo o el importe estimado de reparación o reposición de los daños excede el

75% del valor a nuevo o valor venal en el momento del siniestro, según corresponda con el límite de la garantía en dicho momento para el vehículo asegurado, se indemnizará según los siguientes criterios):

- el 100% de su valor de nuevo, si en la fecha del siniestro tuviera una antigüedad inferior o igual a dos años.
- el 100% de su valor venal más el 50% de su diferencia con el valor de nuevo, si tuviera una antigüedad superior a dos años e inferior a tres años.
- el 100% de su valor venal si en la fecha del siniestro tuviera una antigüedad superior a tres años.

5.2 Quedan incluidos en la cobertura de la póliza, sin necesidad de comunicación previa, la utilización de remolques siempre que no superen los 750 kg. de MMA.

5.3 El Asegurador podrá emitir una única póliza o varias para asegurar los riesgos objeto de este contrato. En el primer caso, el Asegurador facilitará al Tomador un documento en el que reflejará el conjunto de los riesgos asegurados y su coste por unidad.

5.4 El Asegurador se compromete a aceptar y asegurar en los términos del presente pliego todos los vehículos que se incorporen durante la vigencia del contrato. Durante la duración del contrato podrán producirse por tanto altas y bajas, comunicándose por escrito, emitiéndose la correspondiente póliza, certificado, recibo y/o extorno, con efectos desde la fecha indicada en la comunicación.

5.5 Los vehículos se asegurarán incluyendo sus equipamientos, accesorios, rotulación y elementos análogos.

6. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

7. VEHÍCULOS PROPIEDAD AYUNTAMIENTO DE TAFALLA Y COBERTURAS MÍNIMAS

MATRÍCULA	VTO.	MODELO	ACCESORIOS AÑADIDOS	USO	COBERTURAS
0325BYX	01/09/2023	MERCEDES BENZ *21 CAMION RIGIDO			Terceros ampliado
5268CJF	12/12/2023	NISSAN CABSTAR E 110.35	BASCULANTE: 3.000€		Terceros ampliado



		CH. CABINA BASCULANTE 3,0 110CV			
2656FWW	01/05/2024	RENAULT TRAFIC 25 PASSENGER KB9 C 2,5DCI 150			Terceros ampliado
NA5352BC	18/05/2024	PEUGEOT BOXER FG 1000 270 C 2.5D 2P			Terceros ampliado
1255FYP	21/05/2024	RENAULT MASTER II 2.5DCI FURGON 3300 CN 4P			Terceros ampliado
0577CBL	01/09/2023	RENAULT KANGOO EXPRESS CONF1.DCI 5P			Terceros ampliado
7174BXS	22/11/2023	NISSAN INTERSTAR KB6 C 2.2 DCI 90cv			Terceros ampliado
4419KFS	18/04/2024	TOYOTA RAV4 HYBRID 2.5 ADVANCE 4WD 197CV	1.- LUNAS TINTADAS: 400€ 2.- EMISORA RADIO: 750€ 3.- PUENTE LUMINICO BAMA: 4.500€ 4.- ROTULACION POLICIA LOCAL: 600€ (Total 6.250€)	POLICIA LOCAL	Todo riesgo
4815BRL	17/05/2024	NISSAN TERRANO II 2.7 TD CONFORT 100CV			
8136LTP	02/11/2023	KIA E-NIRO CONCEPT 136CV	1.- PUENTE LUMINICO POLICIA: 4,700€ 2.- EMISORA RADIO: 1.200€ 3.- ROTULACION POLICIAL: 900€ (Total 6.800€)	POLICIA LOCAL	Todo riesgo
5634HNX	22/01/2024	SEAT ALTEA STYLANCE 1.9 TDI 105CV			Terceros ampliado
NA9652AL	24/01/2024	NISSAN PATROL 2.8 D (6C- TA) 95CV			Terceros ampliado
NA9697AX	19/02/2024	NISSAN TERRANO II 2.7 TDI SR 125CV			Terceros ampliado
9566KYW	14/03/2024	DACIA SANDERO 1.0 ESSENTIAL 75CV			Terceros ampliado
NA73934VE	06/10/2023	AUSA DUMPER 150-DG			Terceros
E0000BGW	04/01/2024	JCB 3CX 14LFNA PALA EXCAVADORA CON RUEDAS			Terceros
E6648BCR	17/01/2024	AUSA CH-250 X4 CARRETILLA ELEVADORA			Terceros
NA35342VE	10/05/2023	BEGUER REMOLQUE AGRICOLA BASCULANTE 12.700KG			Terceros
LO000530R	10/01/2024	SEMIREMOLQUE LECIÑENA SRE 3ED			Terceros
C7210BFW	05/11/2023	HONDA BALI 50 2T (49CC 5CV)			Terceros con asistencia

RCO (responsabilidad civil obligatoria)
RCV (responsabilidad civil voluntaria)
DJ (defensa jurídica)
AC (accidentes conductor)
AV (asistencia en viaje)
AM (asesoramiento multas)
L (rotura cristales)
R (robo)
I (incendio)
EC (especies cinegéticas)
FA (fenómenos atmosféricos)
TR300 (todo riesgo con franquicia de 300€)



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

COBERTURAS

Terceros (RCO, RCV, DJ, AC)

Terceros con asistencia (RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM)

Terceros ampliado (RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, R, I, EC, FA)

Todo Riesgo (RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, R, I, EC, FA, TR300)



ANEXO I

(SOBRE Nº 1)

(Declaración responsable conforme al formulario de documento único europeo de contratación)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS PERSONAS LICITADORAS.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Como parte de la documentación del contrato que se colgará en el Portal de Contratación de Navarra, podrá encontrar el fichero DEUC.xml.
2. Abrir el siguiente enlace link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es#>
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción “soy un operador económico”.
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”.
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV, V –en su caso- y VI).
9. Imprimir y firmar el documento.
10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
11. Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.
12. En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.



ANEXO II

(SOBRE Nº 1)

Declaración Responsable justificativa de la concurrencia de los requisitos para contratar (artículo 55 LFCP)

D./Dña _____,
DNI _____, con domicilio en calle _____
_____, de _____, teléfono
_____ y correo electrónico
_____.

en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D./Dña _____,
DNI _____, con domicilio en calle _____
_____, de _____, teléfono
_____ y correo electrónico
_____.

Enterado/a del Pliego regulador enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Tafalla para la contratación de las póliza de Seguro de Daños Materiales de todos los bienes muebles e inmuebles de cualquier clase, naturaleza y descripción, que integran el Patrimonio del Ayuntamiento, póliza de Responsabilidad Civil y Patrimonial, así como las pólizas de seguro para la totalidad de sus vehículos y presentando proposición para el / los siguientes lotes (marque con una X lo que proceda):

- ☐ Lote nº 1: Seguro de Daños Materiales de todos los bienes muebles e inmuebles.
- ☐ Lote nº 2: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial
- ☐ Lote nº 3: Seguros de vehículos



DECLARA:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que SI/NO (táchese lo que proceda) acredita su solvencia por referencia a otras empresas; contando, en caso afirmativo, con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar; y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador del contrato.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
.....
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del artículo 55 LFCP, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 12 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.
- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Tafalla, a _____ de _____ de 2023

(Firma)



ANEXO III

(SOBRE Nº 2)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña DNI
vecino/a de con domicilio a efectos de notificación en
..... en representación de
..... con domicilio en
teléfono núm. fax núm. y
correo electrónico, enterado
del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Tafalla para la contratación de las póliza de
Seguro de Daños Materiales de todos los bienes muebles e inmuebles de cualquier clase, naturaleza
y descripción, que integran el Patrimonio del Ayuntamiento, póliza de Responsabilidad Civil y
Patrimonial, así como las pólizas de seguro para la totalidad de sus vehículos

EXPONE

Que conoce y acepta íntegramente las bases del condicionado regulador del referido procedimiento
y la Entidad por mí representada se compromete a la ejecución del contrato con sujeción estricta a
las cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, por los importes anuales siguientes:

LOTE*	Importe en €
Nº 1. Seguro de Daños	
Nº 2. Seguro de Responsabilidad Civil	
Nº 3. Seguros de Vehículos	
TOTAL	

**Sólo se rellenarán los lotes a los que se presente oferta económica, dejando en blanco los restantes.*

En, a.....de.....de 2023

Firma D./Dª



ANEXO IV

(SOBRE Nº 2)

MODELO DE OFERTA DE MEJORAS LOTE Nº 1

Don/Doña DNI
vecino/a de con domicilio a efectos de notificación en
..... en representación de
..... con domicilio en
teléfono núm. fax núm. y
correo electrónico, enterado
del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Tafalla para la contratación de la póliza de
Seguro de Daños Materiales de todos los bienes muebles e inmuebles de cualquier clase, naturaleza
y descripción, que integran el Patrimonio del Ayuntamiento.

EXPONE

Que conoce y acepta íntegramente las bases del condicionado regulador del referido procedimiento
y la Entidad por mí representada se compromete a la ejecución del contrato con sujeción estricta a
las cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, incorporando las siguientes mejoras:
(marque con una X las mejoras propuestas)

- ☐ Reducción franquicia Todo Riesgo Accidental a 300€
- ☐ Inclusión de los daños y/o pérdidas materiales debidos a las circunstancias de
asentamiento, hundimiento, desprendimiento, corrimiento o ablandamiento del terreno.
- ☐ Se garantizará el exceso de consumo de agua como consecuencia de un siniestro
amparado por la cobertura de Daños por Agua.
- ☐ Se garantizará el daño causado a los bienes asegurados por la acción súbita del calor o
del contacto directo del fuego o de una sustancia incandescente aun cuando no se
produzca incendio. No se garantizarán los daños causados por “accidente de fumador”,
así como los daños causados por la acción progresiva de la temperatura y de las
diferentes condiciones atmosféricas.



- ☐ Se garantizan los daños materiales directos como consecuencia directa de obras de construcción o reforma de construcciones realizadas por Terceros en el suelo o en el subsuelo, distintas de las realizadas en la vivienda asegurada o en cualquier elemento, común o privativo, de la Comunidad de Propietarios o Edificio de la que ésta forme parte, siempre que provoquen daños sobre elementos estructurales que comprometan la resistencia mecánica y estabilidad del edificio. Será requisito adicional e indispensable para la cobertura de estos eventos que la autoridad competente declare oficialmente la Ruina Total y el desalojo del inmueble y que no tengan su origen en actuaciones llevadas a cabo por Terceros con anterioridad a la fecha de efecto de esta póliza, aunque se hubieran conocido durante la vigencia de la misma. Esta cobertura actúa en exceso o en ausencia del seguro de garantía decenal de daños para la construcción o de cualquier otro existente.

En, a.....de.....de 2023

Firma D./D^a



ANEXO V

(SOBRE Nº 2)

MODELO DE OFERTA DE MEJORAS LOTE Nº 2

Don/Doña DNI
vecino/a de con domicilio a efectos de notificación en
..... en representación de
..... con domicilio en
teléfono núm. fax núm. y
correo electrónico, enterado
del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Tafalla para la contratación de la póliza de
Responsabilidad Civil y Patrimonial.

EXPONE

Que conoce y acepta íntegramente las bases del condicionado regulador del referido procedimiento y la Entidad por mí representada se compromete a la ejecución del contrato con sujeción estricta a las cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, incorporando las siguientes mejoras: (marque con una X las mejoras propuestas)

- ☐ Retroactividad ilimitada para siniestros ocurridos con anterioridad a la contratación de la póliza y no conocidos por el asegurado.
- ☐ Vulneración Ley de Protección de Datos. Se incorpora un sublímite para Protección de Datos Personales de 60.000€ por siniestro y anualidad de seguro por hechos exigibles al Asegurado como consecuencia de la vulneración de la normativa de protección de datos de carácter personal en el ejercicio de la actividad desarrollada por el Asegurado.
- ☐ Defensa Jurídica de libre designación por el Ayuntamiento, con la conformidad de la Compañía Aseguradora y con un límite de 6.000€, para la suma de costas y gastos. En caso de no existir conformidad, cuando el Asegurado designe su propia defensa, los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- ☐ Responsabilidad Civil por Daños a Bienes de Empleados, con límite de 6.000€ por siniestro y 24.000€ por anualidad de seguro. No se considerarán indemnizables los daños materiales causados por sí mismos a los bienes propios. Quedarán asimismo excluidos cuando el objeto de la reclamación lo constituya dinero, títulos al portador, joyas u objetos de valor (valor unitario superior a 1.500€, consideración en la que no se incluyen los vehículos). Para dar lugar a cobertura, el objeto de la reclamación se deberá encontrar dentro de las instalaciones del Asegurado o en el exterior en lugares adecuados y bajo la vigilancia del Asegurado. Quedan excluidos los daños por robo, hurto o expoliación.



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

- ☐ Reducción de la franquicia general (por cada 100 € de disminución de la franquicia aplicada con carácter general, se otorgará 1 punto)

En, a.....de.....de 2023

Firma D./D^a



ANEXO VI

(SOBRE Nº 2)

MODELO DE OFERTA DE MEJORAS LOTE Nº 3

Don/Doña DNI
vecino/a de con domicilio a efectos de notificación en
..... en representación de
..... con domicilio en
teléfono núm. fax núm. y
correo electrónico, enterado
del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Tafalla para la contratación de las pólizas de
seguro para la totalidad de sus vehículos.

EXPONE

Que conoce y acepta íntegramente las bases del condicionado regulador del referido procedimiento
y la Entidad por mí representada se compromete a la ejecución del contrato con sujeción estricta a
las cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, incorporando las siguientes mejoras:
(marque con una X las mejoras propuestas)

- ☐ Ampliación de la cobertura de accidentes corporales del conductor
- 60.000€ muerte e invalidez
 - Indemnización complementaria para la adaptación del
vehículo, vivienda y necesidad de ayuda de otra persona
para las actividades básicas de la vida y exista pérdida de
calidad de vida grave:
 - 5.000€ para la adaptación de vehículo
 - 30.000€ para la adaptación de la vivienda y prestación de ayuda de otra
persona.
- ☐ Ampliación cobertura robo
- Cobertura de robo de equipajes y objetos personales (excluidos dinero y
joyas) con una cobertura de 500€ por siniestro.

En, a de de 2023

Firma D./Dª



ANEXO VII

(SOBRE Nº 2)

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS SOCIALES

LOTE 1 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Don/Doña DNI
vecino/a de con domicilio a efectos de notificación en
..... en representación de
..... con domicilio en
teléfono núm. fax núm. y
correo electrónico, enterado
del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Tafalla para la contratación de las pólizas de
Seguro de Daños Materiales de todos los bienes muebles e inmuebles de cualquier clase, naturaleza
y descripción, que integran el Patrimonio del Ayuntamiento, póliza de Responsabilidad Civil y
Patrimonial, así como las pólizas de seguro para la totalidad de sus vehículos

EXPONE

Que conoce y acepta íntegramente las bases del condicionado regulador del referido procedimiento
y la Entidad por mí representada se compromete a la ejecución del contrato con sujeción estricta a
las cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas compromete a aprobar y aplicar un
protocolo específico para el empleo de lenguaje de género en la ejecución del contrato, de modo que
en toda la documentación o material que se genere con motivo de la ejecución del mismo (informes,
formularios, etc.) se utilice un lenguaje no sexista, evite cualquier discriminación hacia las mujeres y
refleje en este contrato su responsabilidad con los valores de igualdad.

En, a de de 2023

Firma D./D^a

ANEXO VIII

(SOBRE Nº 2)

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS SOCIALES

LOTE 2 SEGURO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL

Don/Doña DNI
vecino/a de con domicilio a efectos de notificación en
..... en representación de
..... con domicilio en
teléfono núm. fax núm. y
correo electrónico, enterado
del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Tafalla para la contratación de las póliza de
Seguro de Daños Materiales de todos los bienes muebles e inmuebles de cualquier clase, naturaleza
y descripción, que integran el Patrimonio del Ayuntamiento, póliza de Responsabilidad Civil y
Patrimonial, así como las pólizas de seguro para la totalidad de sus vehículos

EXPONE

Que conoce y acepta íntegramente las bases del condicionado regulador del referido procedimiento
y la Entidad por mí representada se compromete a la ejecución del contrato con sujeción estricta a
las cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas compromete a aprobar y aplicar un
protocolo específico para el empleo de lenguaje de género en la ejecución del contrato, de modo que
en toda la documentación o material que se genere con motivo de la ejecución del mismo (informes,
formularios, etc.) se utilice un lenguaje no sexista, evite cualquier discriminación hacia las mujeres y
refleje en este contrato su responsabilidad con los valores de igualdad.

En, a.....de.....de 2023

Firma D./D^a

ANEXO IX

(SOBRE Nº 2)

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS SOCIALES

LOTE 3 SEGUROS DE VEHICULOS

Don/Doña DNI
vecino/a de con domicilio a efectos de notificación en
..... en representación de
..... con domicilio en
teléfono núm. fax núm. y
correo electrónico, enterado
del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Tafalla para la contratación de las póliza de
Seguro de Daños Materiales de todos los bienes muebles e inmuebles de cualquier clase, naturaleza
y descripción, que integran el Patrimonio del Ayuntamiento, póliza de Responsabilidad Civil y
Patrimonial, así como las pólizas de seguro para la totalidad de sus vehículos

EXPONE

Que conoce y acepta íntegramente las bases del condicionado regulador del referido procedimiento
y la Entidad por mí representada se compromete a la ejecución del contrato con sujeción estricta a
las cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas comprometo a aprobar y aplicar un
protocolo específico para el empleo de lenguaje de género en la ejecución del contrato, de modo que
en toda la documentación o material que se genere con motivo de la ejecución del mismo (informes,
formularios, etc.) se utilice un lenguaje no sexista, evite cualquier discriminación hacia las mujeres y
refleje en este contrato su responsabilidad con los valores de igualdad.

En, a.....de.....de 2023

Firma D./D^a